



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE INGENIERÍA

**“MANUAL PARA GENERACIÓN DE LICITACIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE ACUERDO A LA
LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS”**

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

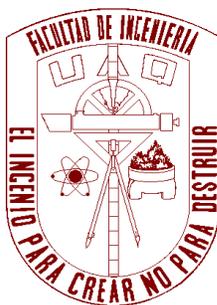
INGENIERO CIVIL

P R E S E N T A:

JONATHAN EMMANUEL GARCÍA MÉNDEZ

A S E S O R:

Dr. Omar Chávez Alegría



SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. SEPTIEMBRE 2013

RESUMEN

Los contratos administrativos que, de principio se celebran a través del procedimiento administrativo de licitación pública, son la forma más idónea para que el Estado se provea de los suministros y servicios necesarios para el desarrollo de sus cometidos. En ese sentido importa, por ejemplo, las formas de entender este tipo de contratos de Derecho Público y diferenciarlos de los regulados por el Derecho Privado. También es de singular trascendencia el régimen jurídico aplicable y las secuencias procedimentales que darán lugar a la elección del particular contratante. En este trabajo aprenderemos y citaremos los pasos a seguir ordenadamente de una licitación pública, sabremos diferenciar los distintos tipos de licitación y se verán los diferentes formatos, desde la fecha de publicación hasta el fallo y contrato de la obra.

SUMMARY

Administrative contracts, in principle take place through the administrative process of public tender are the most suitable for the state to provide supplies and services necessary for the development of their tasks. In this sense matter, for example, ways to understand this kind of public law contracts and differentiate them governed by private law. It is also exceptionally important the applicable legal framework and procedural sequences that will lead to the choice of the individual contractor. In this paper we will learn and we will quote the orderly steps of a public tender, know differentiate between different kinds of tender and will be different formats, from the date of publication to failure and the work contract.

DEDICATORIA

A lo largo de mi vida, he tenido muchos tropiezos los cuales me han ayudado a sobresalir y que sin ellos, hoy en día no sería lo que soy, no tendría la visión de triunfador y líder.

Este logro se lo ofrezco y dedico principalmente a mi familia, a mis padres Aurora Méndez y Jorge García, que gracias a ellos, al apoyo incondicional y el esfuerzo e podido sobresalir como persona, gracias por los valores inculcados y por enseñarme a no rendirme, que cada tropiezo que existe en la vida es una prueba de superación, levantarse con la cara en alto seguir adelante y demostrar que todo lo que se desea y sueña es posible. Hoy esa meta de ser un Ingeniero se ve reflejada.

A mis hermanos Asgar, Erick y Frida, que siempre estuvieron ahí en las buenas y en las malas apoyándome, aunque de muy pocas palabras pero siempre fueron y son un pilar muy importante en vida para todo.

También a las personas que por mucho tiempo estuvieron conmigo y ahora por diferentes motivos ya no lo están, pero que fueron parte indispensable en el trayecto de mi carrera, y por supuesto a todas las personas que actualmente están conmigo, a mis primos a mis amigos y a las personas que me rodean. A mis abuelitos y tíos, Gracias por creer en mí y gracias por el apoyo en todo momento.

AGRADECIMIENTOS

Este agradecimientos es en general a todos los maestros de la facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Querétaro, en especial a tres personas, las cuales fueron muy importantes a lo largo de mi carrera universitaria, el Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro, antes director de la facultad de ingeniería, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz, el Director de Servicios Académicos de la Universidad Autónoma de Querétaro, antes Coordinador de Ingeniería Civil, M. C. Darío Hurtado Maldonado y a la MDM Carmen Sosa Garza, Secretaria Académica de la facultad de ingeniería.

Estas tres personas me dieron grandes oportunidades a lo largo de la carrera, de principio a fin, personas que me dieron todo su apoyo, su confianza y claro, creyeron en mí, dándome oportunidades que cualquier persona universitaria desearía, y más, en una carrera tan difícil como es la de Ingeniería civil. Para ellos tres, mis más grandes agradecimientos y claro está, a la universidad en general por esas magníficas instalaciones, talleres, centros de cómputo, laboratorios, bibliotecas, el personal académico. etc.

INDICE

	Página
Resumen	i
Summary	ii
Dedicatorias	iii
Agradecimientos	iv
Índice	v
Índice de cuadros	vii
Índice de figuras	viii
I. INTRODUCCION	1
II. LOS PRESUPUESTOS DE LA CONTRATACIÓN.	2
a) La asignación presupuestal.	2
b) Estudios de factibilidad y proyecto ejecutivo.	2
c) Registro de concursantes.	7
III. LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.	10
3.1. El procedimiento público de contratación.	10
3.2. Los procedimientos de selección de proveedores y contratistas.	12
3.2.1. El sistema de libre elección.	13
3.2.2. Los sistemas de competencia o restricción.	15
IV. EL CONCEPTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.	16
4.1 Elementos esenciales de la licitación pública.	18
4.2 El concepto de licitación pública.	19
4.3 Naturaleza jurídica de la licitación pública.	21
4.4 Fines de la licitación pública.	22

V.	PRINCIPIOS JURÍDICOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.	23
5.1	Principio de libre concurrencia y/o competencia.	24
5.2	Principio de igualdad o trato justo y equitativo.	25
5.3	Principio de publicidad.	28
VI.	FASES DE LICITACIÓN PÚBLICA	29
6.1	Autorización presupuestaria	30
6.2	Pliego de condiciones o bases de licitación	32
6.3	Llamado a la licitación o publicación de la convocatoria	43
6.4	Preparación de las propuestas	46
6.5	Acto de presentación, apertura y evaluación de las propuestas	57
6.6	Adjudicación	69
6.7	El perfeccionamiento o formalización del contrato	115
VII.	LAS GARANTÍAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA.	122
VIII.	LA LICITACIÓN FRUSTRADA.	122
IX.	LICITACIÓN RESTRINGIDA.	124
X.	LICITACIÓN PRIVADA.	125
XI.	CONTRATACIÓN DIRECTA.	127
XII.	CONCLUSIÓN	130
	ANEXO 1.- Análisis Costo – Beneficio (CD)	131
	ANEXO 2.- Bases- Convocatoria pública (CD)	132
	ANEXO 3.- Bases- Contrato de obra pública (CD)	133

INDICE DE CUADROS

Cuadro		Página
1	Acta de presentación y apertura de proposiciones	59
2	Revisión de propuestas técnica y económica.	72
3	Fallo	90
4	Contrato de Obra Pública	119

INDICE DE FIGURAS

Figura		Página
2.1	Página oficial de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.	3
2.2	Programas y Proyectos de Inversión (PPI's). Cartera	4
2.3	Selección de ramo al que desea ingresar, en este caso Ingresamos a Comunicaciones y transportes, unidad Centro SCT Querétaro.	5
2.4	Listado de Proyectos de Inversión destinados al Estado de Querétaro.	6
2.5	Página principal Compranet (www.compranet.gob.mx).	8
2.6	Página de registro de usuarios y datos de la empresa.	9
6.1	Autorización Presupuestaria.	31
6.2	Página principal de compranet. Difusión de Procedimientos (www.compranet.funcionpublica.gob.mx).	36
6.3	Página principal de compranet. Difusión de Procedimientos Vigentes, en seguimiento y concluidos.	37
6.4	Página principal de compranet. Difusión de Procedimientos Vigentes.	38
6.5	Difusión de Procedimientos Vigentes, Filtro de búsqueda.	39
6.6	Difusión de Procedimientos Vigentes, filtro de búsqueda Por nombre o expediente.	40
6.7	Difusión de procedimientos, datos de la obra a licitar.	41
6.8	Página principal de compranet, Difusión de Procedimientos, Vigentes, Selección de Obra a licitar.	42
6.9	Fecha de Publicación en la página de internet compranet.	45
6.10	Visita al sitio de ejecución de la obra.	47

6.11	Junta de aclaraciones después de la visita al sitio donde se realizara la obra.	50
6.12	Las propuestas técnicas y económicas deben de entregarse selladas, firmadas y por separado.	52
6.13	Página principal del Sistema Electrónico de Contrataciones (Compranet).	55
6.14	Entrega de Propuestas para la licitación pública, debidamente cerradas.	66
6.15	Recolecta de propuestas por parte de personal asignado por parte de la dependencia, para su revisión.	68
6.16	Revisión de propuestas para la calificación de las mismas.	70

I. INTRODUCCIÓN

Al término de este escrito el lector reconocerá plenamente el procedimiento de Licitación Pública, y su regulación específica en materia de Obras Públicas, así como la forma y términos en que han de substanciarse las inconformidades.

La licitación pública es un procedimiento formal y competitivo de adquisiciones, abierto al público interesado (la invitación se hace cuando menos a tres personas); mediante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas para la adquisición de activos financieros, se adjudica el contrato correspondiente al licitador que ofrezca la propuesta más ventajosa.

De este modo se logra la contratación de una compra o prestación de servicios mediante un “Concurso” el cual es un Llamamiento a quienes estén en condiciones de encargarse de ejecutar una Obra Pública a fin de elegir la propuesta que ofrezca las mayores ventajas.

Las etapas que integran el procedimiento de una Licitación Pública se dividen en siete:

1. Autorización Presupuestaria.
2. Pliego de Condiciones o Bases de Licitación.
3. Llamado a la Licitación o Publicación de la Convocatoria.
4. Preparación de las Propuestas.
5. Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de las Propositiones u Ofertas.
6. Adjudicación.
7. El Perfeccionamiento o Formalización del Contrato.

Estas siete etapas se desarrollaran más adelante para el beneficio y entendimiento de los lectores interesados.

II. PRESUPUESTOS DE LA CONTRATACIÓN.

A) ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.- Únicamente podrá convocarse, adjudicar o llevar a cabo una obra pública, cuando solamente se cuente con recursos para asignación específica en la partida autorizada dentro del presupuesto aprobado.

En casos excepcionales, previa autorización por escrito, se podrá convocar, adjudicar o llevar a cabo una obra pública, una adquisición, arrendamiento o prestación de servicios sin contar con saldo disponible en el presupuesto, debiéndose iniciar de inmediato las gestiones pertinentes para asegurar la suficiencia necesaria para atender los compromisos presupuestales derivados.

B) ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y PROYECTO EJECUTIVO.- Para celebrar cualquier contrato administrativo, además de contar con los estudios de factibilidad que determinen la viabilidad del objeto a contratar, se deberá el proyecto ejecutivo o, en su caso, con uno a tal grado de avance que asegure que el objeto a contratar obra se desarrollará ininterrumpidamente al contarse con las oportunas soluciones en el proceso ejecutivo de aspectos que hubieran quedado pendientes; normas de construcción; especificaciones en su caso, especificaciones particulares de cada proyecto; programa de ejecución, y cuando sea necesario el programa de suministro y un costo estimado de la obra.

El estudio de factibilidad y proyecto ejecutivo se encuentra en la página de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (www.shcp.gob.mx), en el apartado PRESUPUESTO – PROGRAMAS DE INVERSIÓN (Figura. 2.1).



Figura.2.1. Página oficial de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

En esta página aparecen los SISTEMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA, CARTERA (PPI's), PROYECTOS HIDRÁULICOS, DOCUMENTOS RELEVANTES, ETC. Nos enfocaremos a CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN (PPI's). (Figura. 2.2)

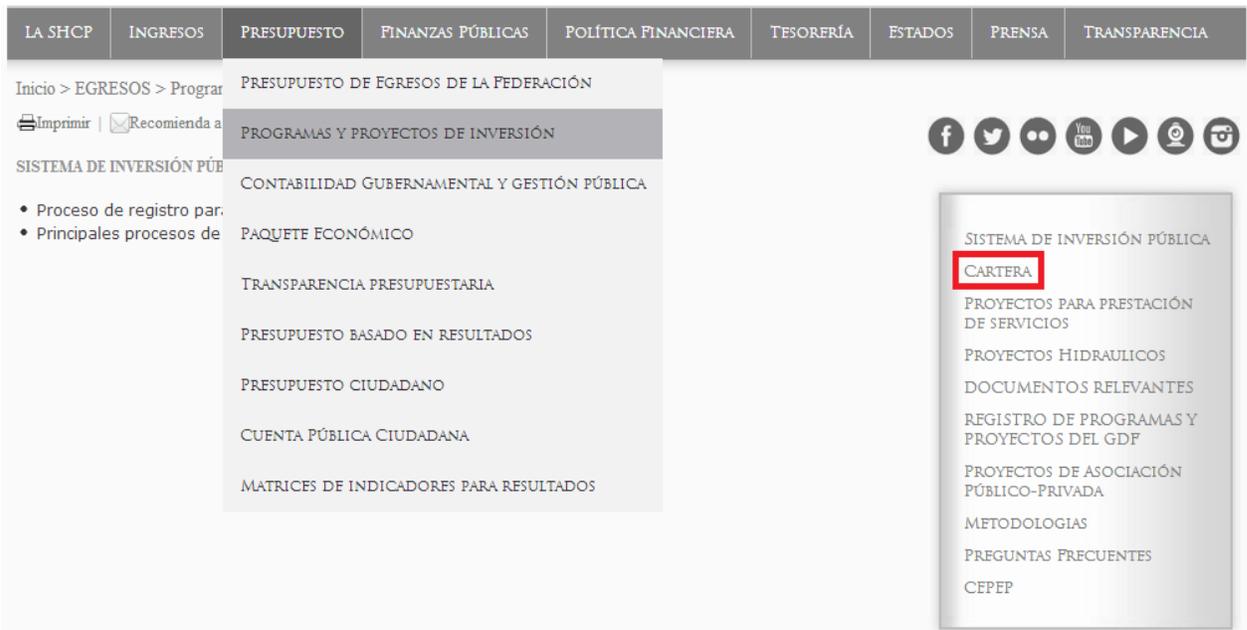


Figura.2.2. Programas y Proyectos de Inversión (PPI's). Cartera.

En el apartado de cartera, aparecen una serie de ramos, de los cuales seleccionaremos el de nuestro interés, en este caso nos enfocaremos en Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Querétaro (Figura.2.3)

Seleccione los criterios para la búsqueda de PPIs

Clave de Cartera

Número de Solicitud

Ramo:

Todos	▼
Todos	▲
1 - Poder Legislativo	
2 - Presidencia de la República	
3 - Poder Judicial	
4 - Gobernación	
5 - Relaciones Exteriores	
6 - Hacienda y Crédito Público	
7 - Defensa Nacional	
8 - Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	
8 - Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	
9 - Comunicaciones y Transportes	
10 - Economía	
11 - Educación Pública	
12 - Salud	
13 - Marina	
14 - Trabajo y Previsión Social	
15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	
15 - Reforma Agraria	
16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales	
17 - Procuraduría General de la República	▼

Figura.2.3. Selección de ramo al que desea ingresar, en este caso ingresamos a Comunicaciones y transportes, unidad Centro SCT Querétaro.

Una vez ingresados estos datos, nos mandaran a un apartado en el cual hay un listado de todos los proyectos de inversión enfocados a dicha secretaria, en el encontraremos el Tipo de proyecto, Estudio de Factibilidad y Proyecto Ejecutivo. (Figura. 2.4)

1 2 3 4 					
Clave de Cartera	Ramo	Unidad	Nombre	Entidad Federativa	Tipo de Proyecto
05096420001	9	642	Vizarrón-Peña Blanca	QUERETARO	Proyecto de Inversión de Infraestructura Económica
05096420002	9	642	San Juan del Río-Xilitla, tramo San Juan del Río-L...	QUERETARO	Proyecto de Inversión de Infraestructura Económica
05096420006	9	642	Colón - Fuenteño	QUERETARO	Proyecto de Inversión de Infraestructura Económica
05096420011	9	642	Tolimán - Peñamiller	QUERETARO	Proyecto de Inversión de Infraestructura Económica

Figura.2.4. Listado de Proyectos de Inversión destinados al Estado de Querétaro.

(En el Anexo 1 (CD), se da un ejemplo del estudio de factibilidad y proyecto ejecutivo correspondiente a la carretera San Juan del Río – Xilitla, tramo: km 6+000 al km 22+000 en el estado de Querétaro). En el encontraremos todo el contenido referente al estudio de factibilidad del proyecto.

Se exceptúan de lo anterior:

a) Los casos en los que técnicamente solo sean necesarios los términos de referencia o las especificaciones de trabajo o los planos o croquis que precisen los trabajos a realizar, independientemente de las especificaciones técnicas y normas de construcción que resulten aplicables; y

b) Los trabajos para mantenimiento preventivo o correctivo en infraestructura que pueden ejecutarse sin necesidad de alguno de los elementos citados en el inciso anterior.

Los servidores públicos que autoricen actos en contravención a lo antes indicado, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C) REGISTRO DE CONCURSANTES.- Hasta antes de la reforma del 7 de julio de 2005, nuestra legislación vigente no estableció la existencia de Registro alguno de Contratistas o Proveedores como lo hizo la legislación anterior de 1983 a 1991. En el tercer párrafo del artículo 36 de la LOPSRM se autoriza a que cada dependencia o entidad cuente con un registro propio de Proveedores o contratistas, sin que la falta de registro previo sea impedimento para participar en los procedimientos licitatorios.

El registro de los concursantes o proveedores se hace en la página de Sistema Electrónico de Contrataciones (COMPRANET) (Figura.2.5) en el apartado “registre a su empresa” (Figura.2.6). En esta, se introducen todos los datos tanto de la empresa como del usuario (contacto de la empresa).

Nombre de Usuario Contraseña [Registre a su empresa](#) | [¿Olvidó su Contraseña?](#) | [Contacto](#) | [Sugerencias](#)

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  **CompraNet**  **Videos demostrativos para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet** Nuevo

Normatividad **Programas Anuales** **Difusión de procedimientos** **Contratos** **Información y ayudas**



Módulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas (Compra-Net inteligencia de mercado)

Procedimientos de Contratación	
Procedimientos	298,180
Contratos	217,931

Unidades Compradoras	
Unidades Compradoras Habilitadas	3,962
Operadores Habilitados	10,377
Dependencias o Entidades GF	259
Dependencias GE	707
Municipios registrados	1,052

Proveedores y Contratistas	
Empresas Registradas	132,583
Proveedores o Contratistas con al menos un contrato	51,371

Módulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas. ACCEDER AQUÍ

Directorio de Unidades Compradoras que realizan procedimientos de contratación en CompraNet

Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC). ¿Eres licitante, proveedor o contratista? **INGRESA AQUÍ**

Proveedores y Contratistas Sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos

Inconformidades Electrónicas
Procedimiento para que los Licitantes puedan presentar inconformidades electrónicas

Datos registrados del 29-Junio-2010 al 19-Agosto-2013

AVANCES

Contratos Marco

Compras Consolidadas

CUCOP

ENLACES

Capacitación de CompraNet

MANUALES

MAAG en Materia de Adquisiciones

MÁS ENLACES

Órganos de Vigilancia y Control

Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones

LFACP LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

DENUNCIAS

Figura.2.5. Página principal Compranet (www.compranet.gob.mx).

Datos de la empresa	
* Nombre, denominación o razón social	<input type="text"/>
* País	MEXICO <input type="button" value="v"/>
* Titularidad jurídica	<input type="button" value="v"/>
* RFC o Código Fiscal	<input type="text"/>
* Correo electrónico	<input type="text"/>
* Teléfonos (Clave País, Ciudad + Número) Ejem. 52 55 12345678	<input type="text"/>
* Dirección	<input type="text"/>
* Código Postal	<input type="text"/>
* Municipio o Delegación	<input type="text"/>
* Entidad Federativa	<input type="button" value="v"/>
Página web	<input type="text"/>
Código Externo	<input type="text"/>
Información del Usuario (Contacto en la empresa)	
Tratamiento	<input type="button" value="v"/>
* Apellidos	<input type="text"/>
* Nombre	<input type="text"/>
* Correo Electrónico (separar con ; para añadir más correos)	<input type="text"/>
* Teléfono de contacto	<input type="text"/>
Fax Administración.	<input type="text"/>
Departamento / Función	<input type="button" value="v"/>
* Nombre de usuario (login)	<input type="text"/>
Pregunta identificativa	<input type="text"/>
Propuesta a la pregunta identificativa	<input type="text"/>
Método de comunicación preferido	<input type="button" value="v"/>
* Idioma preferido (para visualizaciones on-line)	<input type="button" value="v"/>
* Zona horaria	<input type="button" value="v"/>
Nombre de la Dependencia o Entidad (si aplica)	<input type="text"/>

Figura.2.6. Página de registro de usuarios y datos de la empresa.

La existencia del Registro de Concursantes o Proveedores, se ha considerado del todo conveniente en la mayoría de las legislaciones (España, Argentina, Colombia, etc.) mismo que además de tener la función de verificar los aspectos Subjetivos de toda propuesta técnica que tienen que ver con la existencia jurídica del concursante, su capacidad técnica y financiera, facilitan la substanciación de los procedimientos licitatorios y ayudan a tener un mejor control respecto de las personas que son cocontratantes de la Administración Pública del Distrito Federal.

Desgraciadamente se recurrió al establecimiento de registros por dependencia y entidad, lo cual puede complicar las cosas, si se considera la existencia de 20 Dependencias centrales y 212 Entidades, sin contar a los organismos desconcentrados de la administración pública federal.

III. LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

3.1. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El principio de legalidad, es la base que sustenta al Estado de Derecho, por ello, establece como principio fundamental que todo aquello que no le esté expresamente autorizado, se entenderá que lo tiene prohibido, esto, en sentido contrario a lo que acontece con los particulares, a quienes sólo les está prohibido aquello que tentativamente determina la norma jurídica que es una conducta prohibida o sancionada. Partiendo de este punto, debe afirmarse que la génesis y terminación de las facultades del Estado es la ley, específicamente la Constitución, que es el documento que lo organiza y faculta para realizar todas actividades necesarias para lograr el interés público.

A diferencia de los gobernados, el Estado carece de prerrogativas si éstas no están expresamente determinadas en las normas jurídicas, entre ellas se encuentra la

celebración de contratos administrativos, estableciendo procedimientos específicos para la formación de dichos acuerdos de voluntades.

En el caso de México, el artículo 134 constitucional, establece que la Regla General para la celebración de los contratos administrativos es la Licitación Pública y que las normas secundarias (leyes) establecerán y normarán los casos en que ello no sea idóneo, es decir, los casos de excepción a dicha reglageneral.

Con base en lo anterior, se puede afirmar categóricamente, que en nuestro país, la Constitución establece que un procedimiento administrativo especial, la Licitación Pública, es la Regla General a seguir para celebrar los contratos administrativos y sólo por excepción debidamente regulada y justificada, puede optarse por otro procedimiento. Consecuentemente en la celebración de contratos administrativos, los órganos estatales, en ejercicio de la función administrativa, considerada desde el punto de vista material u objetivo, conduce a la celebración de contratos bajo un régimen jurídico específico que se considera exorbitante respecto del derecho civil, especialmente por lo que hace a su celebración, ejecución y extinción, cuyo acento está dado por su objeto o fin, esto es, la consecución del interés público, aun cuando no sea de forma inmediata.

Lo cual se traduce en que para que el Estado celebre contratos de los llamados administrativos es necesario cumplir con dos requisitos:

- A) Que la norma jurídica les otorgue esa facultad expresamente y
- B) Que el objeto indirecto del contrato resulte necesario para realizar el interés público.

La falta de cualquiera de estos requisitos la celebración de contratos administrativos por el Estado resulta injustificada.

Ahora bien, como garantía constitucional el artículo 14, establece la del debido proceso legal, que en derecho administrativo se traduce a la existencia del

procedimiento administrativo, y generalmente la norma jurídica establece de manera específica los procedimientos administrativos que debe cumplir el estado para celebrar sus contratos, los cuales regulan la forma y términos en que ha de establecerse el objeto indirecto a contratar, los recursos presupuestales que han de ser ejercidos, hasta terminar con la formación del acuerdo de voluntades con el particular que participa voluntariamente.

Como ya se indicó, los procedimientos a seguir para celebrar los contratos administrativos, comparten esa naturaleza, es decir, deben cumplir con el principio de legalidad, al igual que las normas que los regulan, por tanto, éstas tienen como finalidad única, el logro del interés público, es este sentido se expresan la mayoría de los autores que han tratado el tema, como Delgadillo Gutiérrez y Lucero Espinosa, éste último en su obra especialmente dedicada al tema de la Licitación Pública, Parada, quien incluso señala que el origen de este tipo de procedimientos fue la “...desconfianza del monarca hacia los que manejaban sus caudales...”, en idéntico sentido se expresan otros autores tales como Escola, Cassagne, López-Elías, Fernández Ruiz, Berçaitz, y Dromi.

3.2. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS.

A través del breve tiempo, que tiene la existencia formal el Derecho Administrativo y como lo apuntan antecedentes históricos, el derecho público ha desarrollado diversos procedimientos para la selección de los contratistas, con varios tipos o clases, como las nacionales, internacionales, de acceso público, privado, restringido, etc., como lo son la licitación pública o privada, el concurso público o privado, el remate y la subasta de carácter público, y la adjudicación directa según lo expresan diversos autores como López-Elías, Fernández Ruiz, Berçaitz, Delgadillo Gutiérrez y Lucero Espinosa, Muchos autores clasifican a estos procedimientos en dos grandes sistemas el de libre elección y los sistemas de competencia o restricción según lo indica Lucero Espinosa, los cuales analizaremos a continuación.

3.2.1. EL SISTEMA DE LIBRE ELECCIÓN.

Doctrinalmente se ha sostenido que este sistema, la libre elección, el cual consiste en la facultad del Estado de elegir libremente, en forma directa y discrecional a quien será su cocontratante, es la regla general y que sólo por excepción resultan aplicables los llamados sistemas restrictivos o de competencia.

Lo cual, desde mi punto de vista resulta contradictorio en sí mismo, ya que por una parte se habla de facultades del Estado en “estado natural” y por otro de la inexistencia de normas que establezcan la existencia del mismo y de procedimientos a seguir para la celebración de los contratos administrativos.

Delgadillo Gutiérrez y Lucero Espinosa, éste en lo individual, y López-Elías, sostienen que en nuestro país este es el sistema que predomina, que ello es así, porque conforme a lo previsto en el artículo 134 constitucional, la regla general de la licitación pública opera única y exclusivamente para los contratos administrativos que el propio precepto señala, siendo éstos una pequeña gama de los muchos tipos de contratos que el estado mexicano celebra día con día.

Por su parte, Berçaitz, señala que si bien esa es la regla general, día con día, la norma jurídica aparece a cada paso reglando la elección del cocontratante estableciendo lo que serían casos de excepción como regla general, por lo que ésta ha pasado a ser la excepción, como procedimiento de selección.

Escola coincide con la definición del sistema de libre elección y afirma con afán de justificar dicha institución que incluso este sistema resulta el más conveniente para concertar las grandes contrataciones del Estado, ya que para esos casos los sistemas de restricción no resultan aptos, en razón de que son inconvenientes, pues en este predominan conceptos como los de eficacia y facilidad en la formación de las relaciones contractuales, e incluso que es por ello que en las contrataciones de escaso valor económico o de menor trascendencia también se realizan a través del sistema de libre

elección al que no hay que confundir con el de asignación o contratación directa, que es un sistema de restricción sujeto a normas determinadas, donde también es necesario justificar el motivo del procedimiento y aunque no lo parezca el porqué de la selección del contratista.

El argumento fundamental de esta postura, cuya paternidad López-Elías atribuye a Gaston Jèze, estriba en que se interpreta que los sistemas restrictivos operan única y exclusivamente cuando existe una norma jurídica que los prevé y que ante la ausencia de una disposición expresa el Estado, goza de libertad para seleccionar de manera libre, directa y discrecional a quien será su cocontratante.

Por último, cabe apuntar que los tratadistas que sostienen esta postura, afirman que la libertad del Estado, no implica a la existencia de una libertad absoluta para la celebración de los contratos administrativos, para los cuales la norma no prevé un procedimiento específico de selección del cocontratante, ya que éstos han de cumplir cabalmente con los requisitos que regulan el debido ejercicio de la actividad contractual (sic).

Sin embargo, debo enfatizar que el ejercicio de la actividad contractual está regulado por la Constitución y las normas que de ella derivan, luego entonces, del proceso administrativo público y como parte fundamental del mismo, en los casos en que se incluye la contratación, como una etapa de éste, la licitación pública es la regla general que admite excepciones.

En otras palabras rechazo tajantemente la idea de que el sistema de libre elección sea la norma general para la celebración de los contratos administrativos, el Estado se rige por el Principio de Legalidad, existe cuando una Constitución así lo establece y éste sujeta su actuar a esa norma máxima y las que de la misma derivan, por tanto, si la Constitución establece que la Regla General para celebrar contratos administrativos es la Licitación Pública, no existe otra norma, la idea del Estado en “estado libre” es una falacia insostenible jurídica y lógicamente.

3.2.2. LOS SISTEMAS DE COMPETENCIA O RESTRICCIÓN.

como resultado de lo antes expuesto, es lógico afirmar que los sistemas de competencia o de restricción, son aquellos en los cuales el derecho establece cual es el procedimiento administrativo que ha de cumplir por el estado para seleccionar a su cocontratante y las más de las veces dicho procedimiento administrativo, establece un sistema de competencia a través del cual finalmente será adjudicado el contrato correspondiente, por excepción, dicho procedimiento no establece un sistema de competencia y determina que los contratos pueden ser celebrados mediante la adjudicación directa del contrato, seleccionando con una libertad de tipo condicionado al cocontratante.

En congruencia con lo expuesto en el punto anterior, los autores mexicanos que tratan el tema, tales como delgadillo Gutiérrez y lucero espinosa, éste en lo individual, y López-Elías, señalan que los sistemas de restricción, limitan la libertad estatal para seleccionar a su cocontratante, en razón de que la normativa establece procedimientos administrativos específicos de cumplimiento obligatorio, ya que su omisión implica la nulidad absoluta o lisa y llana del contrato respectivo, sin embargo, subrayan que este sistema no es más que una excepción a la regla general que es la libre elección y basándose en lo expuesto por Gastón Jèze, a quien citan afirmando, que por numerosos que sean los procedimientos restrictivos o por frecuentes sean los casos en que en la norma obligue a cumplir con ellos, la norma general sigue siendo el sistema de libre elección y éstos sólo la excepción.

Berçaitz difiere con lo anterior y afirma que la norma jurídica establece con tanta frecuencia los sistemas de restricción como procedimiento por excelencia o regla general para celebrar los contratos administrativos que estos han pasado a ser la norma general y la libre elección, a la que ha de identificarse con la adjudicación directa, la excepción.

Cassagne concuerda con lo anterior al afirmar que si bien, en los inicios del derecho administrativo, la idea dominante fue que la regla general era el sistema de libre elección y los sistemas restrictivos o de competencia la excepción, señala, que en esto se ha presentado una evolución, en la que la licitación pública se ha tornado en la regla general y los casos de libre elección la excepción.

No con el mismo razonamiento, pero coincido con el autor en cita, en el sentido de que los sistemas de restricción son la norma general y los de libre elección en el sentido apuntado por escola sencillamente no existen, porque para ello se requiere la existencia de una norma jurídica que los prevea, ello en estricto apego al principio de legalidad, cuyos postulados fundamentales ya fueron expuestos al iniciar este tema y especialmente al analizar los sistemas de libre elección. Por último cabe destacar que para el autor Agustín gordillo la discusión respecto de cuál de los dos sistemas es la regla general y cual la excepción, carece de importancia, ya que lo fundamental es indagar como está resuelto el problema en el derecho positivo y partir de ese punto hacer una explicación del orden jurídico. Entre los sistemas de restricción o competencia, se encuentran la licitación, ya sea pública o privada, y otras clasificaciones más, las llamadas combinaciones entre concurso y licitación, el concurso con las mismas vertientes, la subasta pública o remate, y la contratación directa como excepción reglada.

IV. EL CONCEPTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

Según lo expresan delgadillo Gutiérrez y lucero espinosa y lucero Espinosa, la palabra “licitación deriva de la palabra latina licitaciones, que es un ablativo licitatio-onis, que significa “venta en subasta” y de acuerdo con lo segundo, consiste en la acción de licitar, palabra que es un verbo transitivo que quiere decir “ofrecer precio por una cosa en subasta o almoneda.”

Concluyen los autores que en derecho administrativo el vocablo licitación se aparta de sus orígenes etimológicos y gramaticales para asumir una acepción propia de la norma que la regula.

Los mismos autores explican que seguramente por su origen etimológico, se confunde y usa como sinónimos a los términos licitación, subasta, remate y concurso, tal como lo ha hecho nuestra legislación nacional e incluso la constitución en su texto original del artículo 134, sin embargo, desde el punto de vista jurídico los términos son específicos, para referirse a distintos procedimientos administrativos, que tienen en común su finalidad, que es la deseleccionar a través de un sistema de competencia, a la persona que será el cocontratante del estado en determinado contrato administrativo, si bien, dependiendo del tipo de contrato, será el procedimiento administrativo especial que la norma haya determinado para llevar a cabo esa selección.

Los vocablos licitante y licitador, generalmente son usados de forma inadecuada, especialmente por nuestra legislación, para quien licitante es la persona que presenta postura en un procedimiento licitatorio.

Actualmente la fracción vii, del artículo 2, de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (LOPSRM), utiliza el término en dicho sentido; en el caso específico de la ley de obras públicas y la ley adquisiciones para el distrito federal en sus artículos 2, fracciones xii y xiii, señalan que para los efectos de las mismas se entenderá por:

“**Concursante:** la persona física o moral interesada, que adquiere bases y participa en el proceso de concurso de una obra pública;”

“**Licitante:** persona física o moral que participa con una propuesta cierta en cualquier procedimiento de licitación pública en el marco de la presente ley;”

Al respecto, Fernández Ruíz y Marienhoff, expresan con toda claridad que licitante es el estado, que llama a licitación y licitador es el oferente, la persona que acude al llamado o participa en el procedimiento para hacer su propuesta u oferta, por tanto, sería recomendable que los legisladores hicieran las adecuaciones de vocablos necesarias para contar con normas que expresen adecuadamente las ideas.

En cuanto a la definición de licitación, existen tantas como autores han tratado el tema, así Berçaitz, Delgadillo Gutiérrez y Lucero espinosa, López-Elías, Fernández Ruíz, Cassagne, Gordillo, y Dromi ente otros, exponen y aportan sus axiomas sobre el tema. En la mayoría de los casos, los autores delimitan la figura jurídica en comento, y dan relevancia a algún o algunos aspectos que ellos, consideran trascendente o fundamental para explicarla, desde esa perspectiva, resulta complejo aportar una definición clara y precisa. Para lograr nuestro propósito analizamos las definiciones con que contamos y de ellas he entresacado los aspectos que resultan básicos por reiterativos, en todas, en la mayoría de ellas, e incluso algunos que son destacados eventualmente. Con ello llego a la conclusión de que son éstos aspectos los que dan esencia a dicho procedimiento, y que su sola enunciación será el punto de partida para establecer una definición válida de licitación pública, por lo que pude afirmarse categóricamente que ellos son los siguientes:

4.1. ELEMENTOS ESENCIALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

- a) Es un procedimiento administrativo especial condicionado por su objeto.
- b) Es substanciado por el un ente estatal en ejercicio de la función administrativa.
- c) Tiene la finalidad de seleccionar a la persona idónea que será el cocontratante.
- d) Se substancia bajo principios jurídicos propios y del procedimiento administrativo general, en lo que no contravengan a los primeros.
- e) La selección del cocontratante, se hace para obtener las condiciones más ventajosas o convenientes para el Estado, disponibles en el mercado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancia pertinentes.

4.2. CONCEPTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

La licitación pública.- Es un procedimiento formal y competitivo de adquisiciones, abierto al público interesado (la invitación se hace cuando menos a tres personas); mediante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas para la adquisición de activos financieros, se adjudica el contrato correspondiente al licitador que ofrezca la propuesta más ventajosa. De este modo se logra la contratación de una compra o prestación de servicios.

Dicho procedimiento consiste en una serie de actos separables y coaligados entre sí, a través de los cuales, se establecen previamente las condiciones de contratación, las cuales son iguales para todos, e innegociables, para que mediante llamado público, las personas interesadas, presenten libremente propuesta secreta, que competirá abiertamente con otras en igualdad de condiciones, las cuales serán dadas a conocer en acto público, para que previa evaluación imparcial, se determine y haga público, aquella que reuniendo las condiciones requeridas, haya ofrecido las de mercado, más convenientes y ventajosas para el estado, ganándose el derecho público subjetivo de ser el cocontratante del gobierno. todos los participantes en este procedimiento tendrán, según sea el caso, el interés legítimo o el derecho público subjetivo de denunciar o exigir el cumplimiento de las normas que prevén el procedimiento, para efecto de lograr la eficacia, eficiencia y honradez de su tramitación.

El artículo 134 constitucional, en su segundo párrafo, al referirse a la licitación pública, hace una descripción de la forma en que ha de ser substanciada, pero no aporta ninguna definición de éste procedimiento, ya que sólo se limitó a señalar que:

“Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones

disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

Por su parte, la ley de obras públicas y servicios relacionados las mismas y la ley de obras públicas para el distrito federal, la definen bajo el rubro de concurso y licitación pública en la fracción xii del artículo 2 y en el 24 señalando lo siguiente:

Artículo 2, fracción xi.

“**Concurso:** llamamiento a quienes estén en condiciones de encargarse de ejecutar una obra pública a fin de elegir la propuesta que ofrezca las mayores ventajas;”

“Artículo 24.- la obra pública por regla general se adjudicará a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones que cumplan legal, técnica, económica, financiera, y administrativamente de acuerdo con lo solicitado por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública del distrito federal, en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente a fin de asegurar a la administración pública del distrito federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio, y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece la presente ley.”

“Artículo 28.- los contratos de obras públicas y los de servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente ley.”

Finalmente, en la fracción XI del artículo 2, la Ley local en comento si establece un concepto de Concurso, que en realidad sólo hace referencia al llamamiento a la licitación, es decir, de la convocatoria, esto es, de la primera fase del procedimiento.

4.3. NATURALEZA JURÍDICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

De lo ya expuesto, y lo sustentado por la mayoría de los autores que conforman la doctrina jurídico-administrativa, puede deducirse que la licitación pública efectivamente es un procedimiento administrativo especial, condicionado por su objeto, según la afirmación hecha por González Pérez, que consiste en seleccionar a la persona idónea que será su cocontratante, mismo que se inicia oficiosamente con una solicitud pública de ofertas, para que en apego a las condiciones previamente determinadas, por el órgano estatal contratante, no sujetas a ningún tipo de negociación, todos los particulares interesados, presenten propuestas secretas, que en igualdad de condiciones competirán entre sí, para que aquél las evalúe y determine cuál de ellas presenta la más ventajosa en cuanto a los aspectos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

A diferencia del procedimiento administrativo general, la licitación pública, es un procedimiento administrativo especial, debido que tiene un objeto específico, que es seleccionar a la persona que será el cocontratante del ente estatal en ejercicio de la función administrativa, para lo cual dicha persona, al igual que otras, tiene que responder al llamado público para hacer ofertas, preparar y presentar su propuesta sujetándose estrictamente al pliego de condiciones previamente formulado, para que en uno o varios actos públicos, se abran las propuestas, las cuales han de presentarse en sobre cerrado, para que posteriormente, el órgano estatal contratante, previa evaluación de todas y cada una de las ofertas, determine quién de entre los oferentes presentó la propuesta de mercado más ventajosa o conveniente para él.

Debido a lo anterior, este procedimiento está sujeto a principios jurídicos propios y al que es la columna vertebral del derecho administrativo, el de legalidad. Sin

duda, este procedimiento administrativo especial, fue concebido para efecto de que las decisiones de los agentes del estado estuvieran libres de suspicacias, por ello, siempre está previsto por las normas jurídicas y su tramitación ha de apegarse a ellas, en forma estricta, a efecto de que todos y cada uno de los actos y hechos que lo integran cumplan con la norma, ya que sólo ello es la garantía de que estén libres de corrupción. Sin embargo, eso no fue suficiente, por ello a la par de la legalidad, se implantaron otros principios jurídicos que garantizaran que las adjudicaciones de los contratos fueran efectivamente libres y ellos fueron la publicidad, la concurrencia, y la igualdad.

4.4. FINES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Como ya quedó enunciado, la finalidad inmediata del procedimiento de licitación pública, consiste en ser el medio a través del cual un órgano estatal en ejercicio de la función administrativa, selecciona a la persona que será su cocontratante en algún contrato administrativo, que como ya quedó indicado tiene una intención, la de lograr el interés público, en forma mediata o inmediata, la cual se materializa en la prestación de un servicio público, la construcción de una obra pública, la realización de un suministro durante el plazo previsto, etc.

Sin embargo, dicha finalidad no es única, a través de la substanciación de la licitación pública, pretenden no sólo seleccionar a la persona idónea, sino además que la persona seleccionada tenga ciertas cualidades, la que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, esto es, el estado no busca simplemente obtener precios bajos, sino que la prestación sea obtenida de la persona idónea y ésta haya ofrecido las condiciones que mejor cubran sus necesidades, que reiteramos son de interés público.

Por otra parte, la forma como está estructurado el procedimiento, tiene la finalidad de evitar o prevenir actos de corrupción, además de lograr a favor de estos últimos una presunción de moralidad administrativa, en el sentido de que cumpliendo

éstos con las normas que rigen este procedimiento, se fortalece la presunción de que las decisiones tomadas están lejos de estar influidas por el favoritismo o negociaciones propias de la corrupción que tanto indigna a la sociedad, pero que parece inextinguible, ya que entre las empresas constructoras se dice que es necesario tener conocidos en el gobierno para ganar una licitación pública u obtener un contrato.

La toma de decisiones en la adjudicación de los contratos mediante licitación pública, busca obtener las condiciones de mercado más ventajosas para el estado, por ello, lejos de ser un procedimiento automático, en el que se adjudica el contrato a quien presenta la oferta más barata, actualmente prevé una evaluación detallada de las propuestas tanto en el aspecto técnico administrativo, como en el económico, a efecto de establecer cuál es la persona idónea y cuál de las que siendo idóneas presentó las condiciones de mercado más ventajosas, ya que el adjudicar los contratos, simplemente a la propuesta más barata, lejos de procurar un beneficio, causa un perjuicio, pues el estado no sólo se enfrentará al incumplimiento del contrato, sino que además tendrá que rescindir el contrato y volver a contratar, todo esto en menoscabo del fin último perseguido con la contratación que es el interés público, el que se verá perjudicado con tardanza en su obtención y mayor costo pues al volver a contratar lo hará a precios más altos.

V. PRINCIPIOS JURÍDICOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

En realidad existe una gran divergencia de opiniones respecto de cuántos y cuáles son esos principios, cada autor, dependiendo de la estructura del análisis realizado y de su comprensión a cerca de la naturaleza jurídica de este procedimiento administrativo especial, propone la aplicación de tal o cual principio. en términos generales, coincido con la opinión de López-Elías, Fiorini y de Escola, quienes señalan que son tres los principios que rigen a este procedimiento, la publicidad, la igualdad y la concurrencia o competencia, aun cuando el segundo varía un poco la nomenclatura de los mismos.

No obstante, algunos autores han considerado que al lado de estos principios están otros, así por ejemplo para Dromi y Fernández Ruíz, señalan a la transparencia, Delgadillo Gutiérrez y Lucero Espinosa, al igual que Marienhoff, consideran a la oposición y contradicción, gordillo, incluye al informalismo, en el que considera se contiene la igualdad, Berçaitz, considera el libre acceso de los que reúnan los requisitos preestablecidos por las normas que la condicionan. Como puede apreciarse, las opiniones son muchas y variadas, por ello, desde mi punto de vista, lo mejor será efectuar un análisis de los principios en los que existe coincidencia y señalar otros que resulten trascendentes en estricto sentido se refieren a alguno de los otros ya conocidos, pero por la forma o metodología del análisis efectuado en realidad se refieran a uno de los tres más reconocidos, pero señalando los efectos o resultados de su aplicación.

5.1. PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA.

En general, se ha señalado que el principio de concurrencia o competencia, asegura al estado, la libre participación de los interesados y lo provee de un mayor número de participantes a los procesos licitatorios, lo cual le permite seleccionar a quien será su contratante de entre una variedad importante de propuestas, lo que se concreta en la facultad de efectivamente seleccionar de entre un grupo de participantes a la persona que haya presentado la propuesta más conveniente y ventajosa para él.

Así mismo, en la mayoría de los casos, los autores delgadillo Gutiérrez y Lucero Espinosa y López-Elías señalan que ello depende de que la convocatoria respectiva, sea publicada con la debida oportunidad para permitir la participación del mayor número de personas interesadas, sin embargo, no creo que sea suficiente la simple publicación oportuna de la convocatoria, además los pliegos de requisitos o bases de la licitación, según lo prevén nuestros ordenamientos en la materia, deben ser vendidos a precios razonables, otorgando todas las facilidades posibles para su consulta y estudio, aún antes de la venta, ya que sólo ello, se permite su oportuna

consulta y discusión al interior de las empresas, a efecto de que pueda tomarse la decisión oportuna y adecuada respecto de su adquisición.

En la actualidad, se está exigiendo por la gran mayoría de los órganos estatales contratantes, que el interesado en participar, haya celebrado con anterioridad, cuando menos, tres contratos de objeto similar, lo cual, es una trampa inexcusable, para hacer una selección dirigida de participantes en clara violación a este principio.

Como un sistema para verificar la experiencia, la capacidad técnica y económico-financiera, en la mayoría de los países, se instauró el registro de proveedores o contratistas, sin embargo, en el ámbito federal desde el año de 1991, este sistema fue eliminado en la legislación mexicana, por lo que desde entonces, dicha verificación se efectúa en cada proceso licitatorio, lo cual hace de la substanciación del mismo un proceso lento y tedioso, especialmente, cuando la participación de los oferentes es abundante. cabe apuntar que en reformas recientes a las leyes federales que reglamentan el artículo 134 constitucional se volvió a incluir la existencia de registros de proveedores y contratistas por dependencia y entidad, sin embargo el texto legal no establece una reglamentación clara, transparente, uniforme y sistemática de esta herramienta de la contratación pública.

5.2. PRINCIPIO DE IGUALDAD O TRATO JUSTO Y EQUITATIVO.

La igualdad no sólo debe reflejarse en los requisitos exigidos a los oferentes, sino a la posición de éstos frente al este estatal contratante, es decir, para el estado, todos y cada uno de los oferentes son iguales lo que debe traducirse en el hecho de que, en todo momento, todos deben estar en igualdad de condiciones, lo cual se logra requiriendo el cumplimiento de los mismos requisitos a todos por igual, y otorgándoles las mismas prerrogativas, toda vez que en el momento en que algún oferente sufra un acto de discriminación u otro se beneficie con acto de preferencia o que le otorgue ventaja, el principio de igualdad habrá sido violado y el procedimiento licitatorio debe ser declarado nulo por imperar en él la inequidad.

En razón de lo anterior, es que cabe afirmar como lo hace López-Elías, que el principio de igualdad, se expresa en la igualdad de condiciones para todos los oferentes, y que sólo sobre esa base es posible dar preferencia a quien ha presentado la propuesta más ventajosa, lo cual sólo, puede hacerse al momento de adjudicar el contrato respectivo, a la persona que siendo idónea presentó la propuesta que ofrece las condiciones de mercado más ventajosas, en igualdad de condiciones con los demás participantes en el procedimiento.

La aplicación de este principio, deriva de lo establecido por el artículo 4º constitucional, mismo que establece la igualdad de todos los gobernados ante la ley y consecuentemente frente al estado, por lo que, en la licitación pública, cualquier acto que de preferencia en beneficio de unos frente a otros, implicará un acto de discriminación no permitido por la norma jurídica.

Asimismo, la igualdad ha de reflejarse en los requisitos y condiciones exigidos a los participantes, tanto en la convocatoria, como en los pliegos de condiciones, lo cual se traduce en una serie de derechos a favor de los participantes.

Un aspecto que ha de tratarse al analizar el principio de igualdad, es la propuesta que autores como Gordillo, Dromi y Zubiaur, entre otros, en el sentido de que al procedimiento administrativo especial que es la licitación pública, le es aplicable el informalismo, entendido como la facultad del estado, de excusar a los interesados, de no haber cumplido tal o cual requisito formal, exigido en el pliego de requisitos o bases de la licitación, e incluso darle la oportunidad de solventarlo, otorgándole un breve lapso a efecto de que presente el documento faltante o erróneamente formulado. Cabe destacar que la aplicación de este principio es pretendida basándose en que la licitación pública, es un procedimiento administrativo especial y que en forma supletoria le son aplicables los demás principios del procedimiento administrativo general.

Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete:

1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública.

2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios.

3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el diario oficial de la federación, en compranet vía internet y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública.

4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada.

5. Apertura de ofertas. Apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo.

6. Adjudicación. es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública.

Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo.”

5.3. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.

Este principio es concebido como la posibilidad de que todos aquellos que tengan interés en contratar con el estado, tengan acceso público a todos los documentos de la licitación iniciando con la convocatoria o llamado para la presentación de ofertas, hasta el acto de adjudicación del contrato. En algunos casos se ha dicho que esta garantía hade ir más allá del procedimiento licitatorio y ha de reflejarse en el conocimiento del contrato celebrado, los términos en que fue suscrito e incluso de su cumplimiento, dando a quienes participaron y al público en general, la posibilidad de conocer todos esos datos, para así lograr el fin último de éste principio, la transparencia que robustece a la moralidad pública.

La adecuada publicidad de los actos del procedimiento licitatorio, hace que este fuera de toda sospecha de corrupción fortaleciendo la moralidad administrativa y asegura el mantenimiento de los principios de oposición, concurrencia e igualdad. en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios en general y obra pública, este principio de publicidad está presente desde la convocatoria, las bases de la licitación, las modificaciones a ambas, la junta de aclaraciones, en su caso, la visita al sitio de ejecución de los trabajos, el acto de presentación y apertura de las propuestas, y en la adjudicación del contrato, denominada fallo en la ley y la celebración misma del contrato, de conformidad con las reformas de 2005.

VI. FASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Como todo procedimiento, la licitación pública está conformada sistemáticamente por una serie de etapas, concatenadas entre sí, que deben ser cumplidas en su totalidad para así lograr la finalidad perseguida, que consiste en seleccionar a la persona que será el cocontratante del estado de que se trate. En general la doctrina administrativa no ha sido unánime en cuanto a establecer el nombre y la cantidad de etapas de que consta la licitación, por tanto, los planteamientos en ese sentido varían desde considerar³ como son el pliego de requisitos, el llamado a ofertar, y la adjudicación, como lo hace Berçaitz, 6 entre las que se encuentran la elaboración de las bases, la elaboración y publicación de la convocatoria, la entrega de las bases de la licitación, la elaboración y entrega de las proposiciones, la apertura de éstas y la emisión del fallo, como lo hace Fernández Ruíz, 7 según propone Lucero Espinosa, 8 como lo hacen delgadillo Gutiérrez y Lucero Espinosa y hasta 11 etapas como lo propone López-Elías.

Todo esto según se pretenda subdividir ciertas etapas o dar relevancia a ciertos actos que forman parte de ellas. Específicamente, en este trabajo nos referiremos a las siguientes etapas:

1. Autorización Presupuestaria;
2. Pliego de Condiciones o Bases de Licitación;
3. Llamado a la Licitación o Publicación de la Convocatoria;
4. Preparación de las Propuestas;
5. Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de las Proposiciones u Ofertas;
6. Adjudicación
7. El Perfeccionamiento o Formalización del Contrato

6.1. AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proceso administrativo público, consta de varias etapas a saber, planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control.

La licitación pública, está ubicada en la cuarta, que es la contratación, esto es, antes de este momento, la decisión de sí una adquisición, arrendamiento o prestación de servicio ha de ejecutarse o no, debe pasar por varias etapas del citado proceso, las cuales, en materia de adquisiciones arrendamientos, prestación de servicios y obra pública a nivel federal han sido normadas desde la ley de obras públicas de 1980 y perduran hasta la fecha. el primer párrafo del artículo 1, de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, establece que:

“Artículo 1.- la presente ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:...”

Desde esa perspectiva, es indudable que antes de iniciar una licitación pública, la decisión que a ello conlleva ha pasado por un largo recorrido que está establecido por el llamado proceso administrativo público.

Con la creación del capítulo económico de la constitución, se creó e instituyó la rectoría económica del estado y el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional. El primero consiste en el establecimiento de las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional, así como la obligación de realizar acciones de fomento, en toda la actividad económica distinta de las dos primeras. El segundo de esos principios es el que establece la existencia del proceso administrativo público y está regulado por las leyes de planeación y la federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria. (Figura.6.1) Autorización presupuestaria.

22 ENE. 2013
DIRECCIÓN GENERAL

COMITÉ DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN									
NOMBRE		Eje Vial			Módulo			Trigo	
Oficio	Número	Hoja	Módulo	Año	Hoja	Módulo	Año	Nº	De
	3.1.0.1.2.1 - 001	07	1	13	07	01	2013	1	13
FECHA									
UNIDAD Nº:									
DI	01	2013	5.SC.0113.-004				EJECUTIVO		
0009									

813 Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 84 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA, ARTICULOS 46, 49, LA SECCIÓN II DEL ARTÍCULO 116 Y 116A DE SU REGLAMENTO, ME PERMITIÓ COMUNICAR A USTED QUE SE AUTORIZA LA LÍNEA OPERATIVA MILITRUCIDENTE OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N., CORRESPONDIENTE A ESA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

DENOMINACIÓN	Unidad de medida	Metas del Proyecto			Inversión del Proyecto (pesos de 2013)							Clasificación de los Recursos		Localización Geográfica
		Avance físico			Costo Total	Años Anteriores	Autorizado PEF 2013	Proyección				Tono	%	
		Total	Hasta 2012	PEF 2013				2014	2015	2017 en adelante				
TOTAL	KM	6,311.1	1,714.7	525.0	126,284,640,074.47	44,872,666,685.96	19,784,979,367.48	61,626,994,021.03	9,188,500,761.04	7,499,587,571.12	6,349,805,067.02			
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	KM	6,311.1	1,714.7	525.0	126,284,640,074.47	44,872,666,685.96	19,784,979,367.48	38,639,252,182.54	9,188,500,761.04	7,499,587,571.12	6,349,805,067.02			
DESARROLLO ECONÓMICO	KM	6,311.1	1,714.7	525.0	126,284,640,074.47	44,872,666,685.96	19,784,979,367.48	38,639,252,182.54	9,188,500,761.04	7,499,587,571.12	6,349,805,067.02			
TRANSPORTE	KM	6,311.1	1,714.7	525.0	126,284,640,074.47	44,872,666,685.96	19,784,979,367.48	38,639,252,182.54	9,188,500,761.04	7,499,587,571.12	6,349,805,067.02			
TRANSPORTE POR CARRETERA	KM	6,311.1	1,714.7	525.0	126,284,640,074.47	44,872,666,685.96	19,784,979,367.48	38,639,252,182.54	9,188,500,761.04	7,499,587,571.12	6,349,805,067.02	1	1.00	
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN														
CARRETERAS EFICIENTES, SEGURAS Y SUFFICIENTES	KM	6,311.1	1,714.7	525.0	126,284,640,074.47	44,872,666,685.96	19,784,979,367.48	38,639,252,182.54	9,188,500,761.04	7,499,587,571.12	6,349,805,067.02			09
CENTROS SCT	KM	6,311.1	1,714.7	525.0	126,284,640,074.47	44,872,666,685.96	19,784,979,367.48	38,639,252,182.54	9,188,500,761.04	7,499,587,571.12	6,349,805,067.02			
OBRAS PÚBLICAS	KM	6,311.1	1,714.7	525.0	126,284,640,074.47	44,872,666,685.96	19,784,979,367.48	38,639,252,182.54	9,188,500,761.04	7,499,587,571.12	6,349,805,067.02	1	1.00	
PROYECTOS DE INVERSIÓN	KM	6,311.1	1,714.7	525.0	126,284,640,074.47	44,872,666,685.96	19,784,979,367.48	38,639,252,182.54	9,188,500,761.04	7,499,587,571.12	6,349,805,067.02			
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA DE CARRETERAS														
AGUASCALIENTES	KM	92.2	10.9	17.0	1,759,616,991.95	370,260,218.90	400,000,000.00	989,356,773.05						1.00
PROYECTOS DE INVERSIÓN	KM	92.2	10.9	17.0	1,759,616,991.95	370,260,218.90	400,000,000.00	989,356,773.05						
PASO A DESNIVEL AV. (10096210005)	KM	PRV	ENTR.	ESTR.	83,440,987.00	54,190,887.50	5,000,000.00	30,250,099.20						
CONVENCIÓN 1914 NTE. Y AV. GABRIELA MISTRAL (CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL)														
VIÑEDOS RIVER-SAN MARCOS (11096210005)	KM	45.8	3.0	10.0	592,820,000.00	113,314,162.40	180,000,000.00	209,505,837.60						
AGUASCALIENTES - JALPA (11096210005)	KM	9.6	2.6	3.0	198,490,254.95	59,147,034.00	70,000,000.00	69,349,220.95						
TRAMO CALVILLO-LÍMITE DE EDOS. AGS./ZAC. KM. 61+000 AL KM. 66+200 (CARRETERA AGUASCALIENTES - JALPA CALVILLO-LÍMITE DE EDOS. AGS./ZAC)														
TERCER ANILLO, 2DA ETAPA (11096210010)	KM	12.9	5.3	ENTR.	700,485,750.00	143,614,134.70	125,000,000.00	431,871,615.30						
REHABILITACIÓN DE AV. AGUASCALIENTES (11096219993)	KM	24.6		4.0	268,380,000.00		20,000,000.00	248,380,000.00						
DE AV. HÉROES DE NACÓZARI SUR A H. HÉROES DE NACÓZARI SUR														

Figura.6.1. Autorización Presupuestaria, Esta autorización es para cualquier orden público en este caso va dirigido a la infraestructura carretera del país, en ella se subdividen los estados y así cada estado tiene su presupuesto.

En los artículos 3 y 21 de la ley de planeación, se define la planeación nacional del desarrollo como la ordenación racional y sistemática de acciones que, basándose en el ejercicio de las atribuciones del poder ejecutivo federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, cuyo propósito es la transformación de la realidad del país.

La realización al plan nacional del desarrollo, es encomendada por dicho ordenamiento al ejecutivo federal, previo diagnóstico del estado que guarde la nación, se deben establecer el objetivo general y los específicos de la actividad gubernamental durante el lapso de seis años o sexenio; así mismo, en el documento se comprometen las estrategias, las prioridades, las líneas de acción, y las metas a cumplir en ese período.

Lo anterior es el marco para la formulación de otros planes como los institucionales, temáticos, regionales, etc.

6.2. PLIEGO DE CONDICIONES O BASES DE LICITACIÓN.

En estricto sentido, el pliego de condiciones o bases de la licitación, como lo denomina nuestra legislación, es la descripción detallada de la contraprestación o de lo que el estado solicita le sea ofertado, que al final del procedimiento licitatorio, se hará consistir en el objeto del contrato. en general en la doctrina, existe coincidencia de criterio respecto de la existencia de esta etapa, la diversidad sólo se presenta en cuanto al momento de hacer referencia a ella, ya que algunos autores lo hacen antes de la convocatoria y otros lo hacen después.

Por pliego de condiciones o bases de la licitación debe entenderse el documento consiste en un conjunto de cláusulas destinadas a regular la tramitación o substanciación del procedimiento licitatorio, y en su caso, la formalización o celebración del contrato, la ejecución y terminación del mismo, en razón de que detalla cada

aspecto en forma circunstanciada, incluyendo el objeto del contrato, la regulación jurídica a que estará sometido éste, los requisitos que deben cumplir los oferentes, la forma y términos que ha de ser tramitado el procedimiento licitatorio, etc., es en razón de lo anterior, que se ha afirmado, que dichos pliegos de condiciones contienen cláusulas de carácter jurídico, técnico y económico, que se clasifican en generales y especiales.

Las cláusulas jurídicas, es decir, las primeras son las que regulan al procedimiento de selección y los aspectos comunes a todos los contratos administrativos desde su formalización hasta su terminación.

Las segundas o técnicas son las que contienen la descripción detallada de lo que constituirá el objeto del contrato, es decir, la prestación, que en su oportunidad, estará a cargo del cocontratante del órgano estatal contratante, por lo que en el caso específico de la obra pública, incluirá documentos de carácter técnico como planos, especificaciones técnicas generales y especiales de construcción y normas de calidad, estos documentos producen efectos jurídicos tanto para quien los emitió como para los oferentes.

Las cláusulas económicas son las que establecen los procedimientos de evaluación sólo para determinar que propuestas son solventes y más bajas. En el primer caso, es decir de las cláusulas jurídicas, su creador queda imposibilitado para efectuar modificaciones importantes al documento, después de efectuar el llamado a la licitación, ya una vez efectuado éste, la facultad de realizar cualquier adecuación, se reduce a ciertos aspectos relativos a los plazos y fechas para que tengan verificativo algunos eventos concernientes a la tramitación de la licitación, pero siempre antes o con motivo de la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones, así mismo, de no surgir de dichos eventos, se condiciona que dichas modificaciones tengan la misma difusión que la convocatoria y el propio pliego de requisitos o bien que sean notificadas a todos los participantes. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de las

proposiciones, no existe la posibilidad de efectuar modificaciones a las bases de licitación.

Para los oferentes, los pliegos de requisitos son el documento que los vincula con el procedimiento licitatorio, ya que desde el momento en que éstos se inscriben o en su defecto los compran, quedan sujetos a las disposiciones en ellos contenidas hasta el momento en que sus propuestas sean desechadas, o bien, quedan sujetos a ellas por haber sido declarados como adjudicatarios del contrato no sólo hasta el momento de formalizar el instrumento jurídico, sino hasta la total terminación del contrato, ya que siempre en caso de duda en lo expresamente pactado en el contrato ha de recurrirse a lo previsto en las bases de la licitación o pliego de requisitos.

Una vez formalizado dicho instrumento jurídico, el pliego de condiciones sigue rigiendo a las partes en su relación contractual, en razón de que el contrato mismo, será interpretado con base en lo establecido en el pliego de requisitos, en el supuesto de que surgieran dudas acerca de lo establecido en aquel.

Este tipo de documentos han sido clasificados en generales y especiales. Los pliegos de requisitos generales son aquellos que rigen para una categoría determinada de contratos administrativos, esto es, se trata de un documento que es formulado por los diferentes órganos estatales antes de que se inicie cualquier procedimiento licitatorio.

Los pliegos de requisitos denominados especiales, son aquellos que los mismos formulan previamente al inicio de un procedimiento de contratación específico, es decir, es elaborado expresamente para la celebración de un contrato determinado.

En materia de obra pública, la ley de la materia, establece cual es el contenido, que por lo general, deben tener los pliegos de requisitos, para que la administración pública federal, celebren contratos de obra pública, esto es, desde un punto de vista doctrinal, en nuestro caso la normativa no dejó a la discrecionalidad de los mismos, el

determinar el contenido de las bases de la licitación, sino que para efecto de que existiera un pleno respeto al principio de igualdad, la norma determinó cual debe ser el contenido mínimo y único de las bases de la licitación, así el precepto ya citado establece esos requisitos indispensables.

Las bases o convocatorias de las licitaciones se encuentran en el diario general de la federación o en la página de compranet. (Figura.6.2)



Figura.6.2. Página principal de compranet. (www.compranet.funcionpublica.gob.mx).

Una vez ingresado a la página oficial de compranet, daremos clic en el apartado de Difusión de procedimientos. La cual se encuentra encerrado en recuadro rojo. (Figura.6.3.)



Figura.6.3. Página principal de compranet, Difusión de procedimientos. Al dar clic se abrirá una pestaña en la cual saldrán dos apartados, uno con la leyenda de vigentes y otro que dirá en Seguimiento y concluidos. (Figura.5.4.)

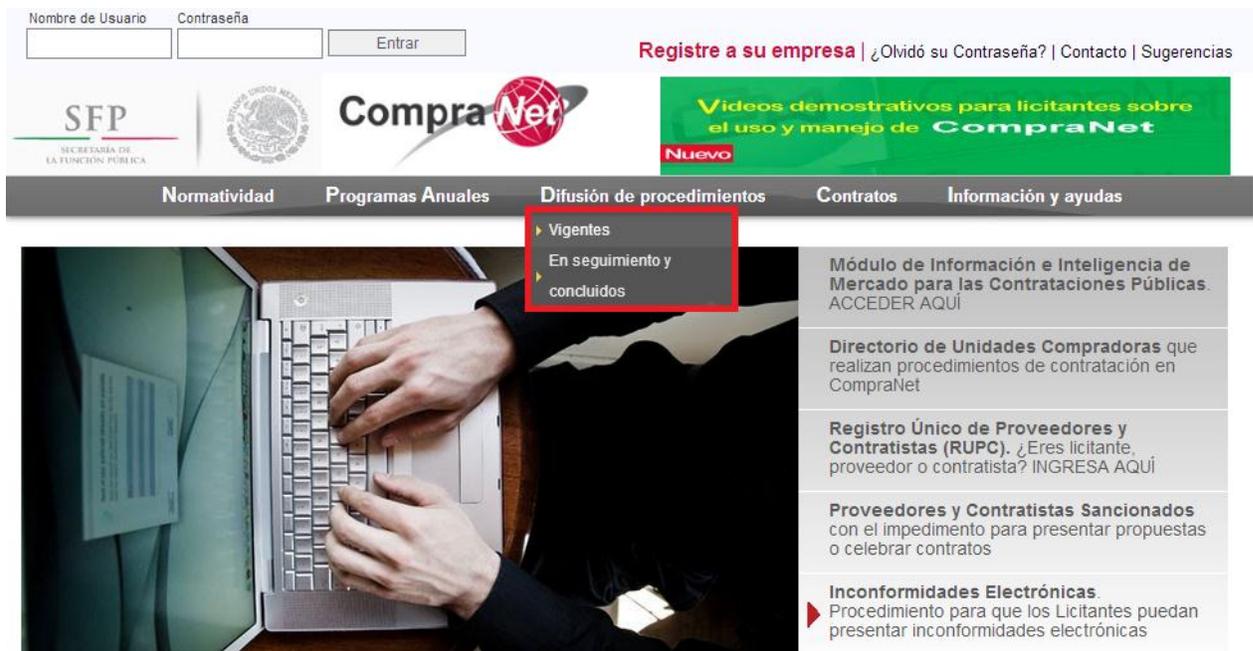


Figura.6.4. Página principal de compranet, Difusión de procedimientos. Seleccionaremos el de nuestro interés, en este caso abriremos Vigentes para el ejemplo dado. (Figuer.6.5.)

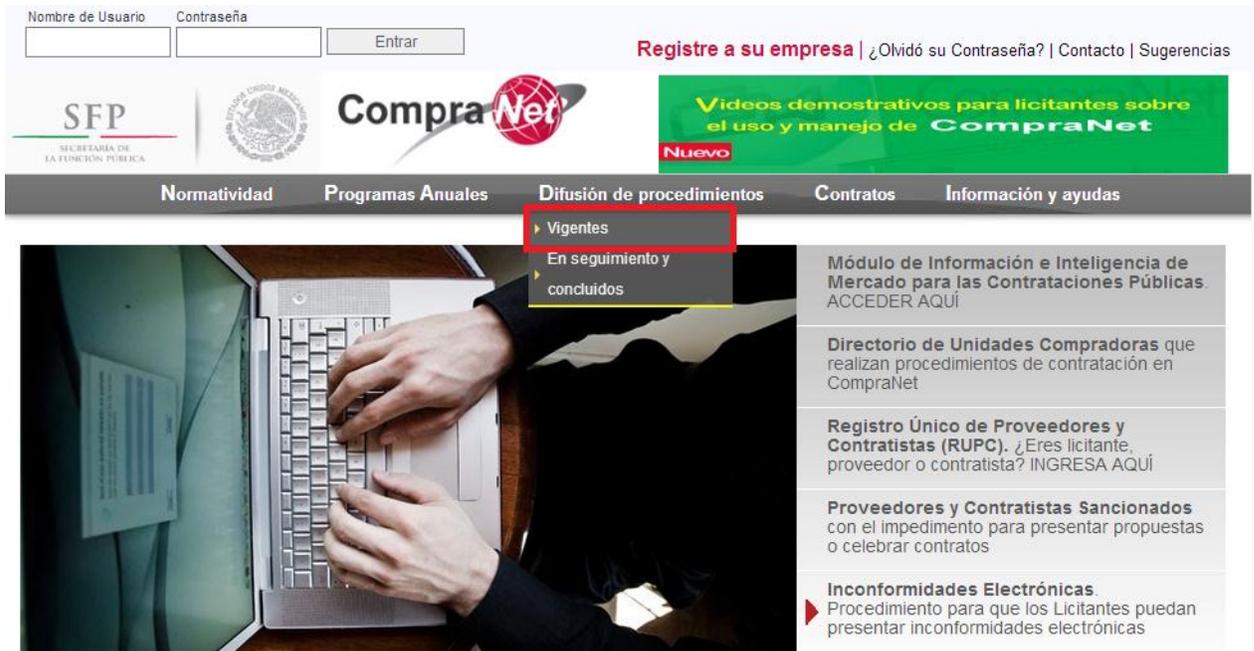


Figura.6.5. Página principal de compranet, Difusión de procedimientos, Vigentes. Al entrar en esta página nos encontraremos con un formato en el cual incluyen Unidad Compradora, Referencia del Expediente, Título del expediente, Tipo de contratación y Fecha límite de presentación de proposiciones. En la parte superior izquierda aparece un botón el cual agiliza la búsqueda mediante un filtro de búsqueda. (figura.6.6)

Anuncios Publicados

Menú		<input type="text" value="Buscar/Filtrar por"/> <input type="button" value="Exportar Lista en Excel"/>				
Anuncios Vigentes Anuncios Vigentes Anuncios en Seguimiento o Concluidos Seguimiento de Anuncios		Unidad Compradora	Referencia del Expediente	Título del Expediente	Tipo de Contratación	Fecha Límite de Presentación de Proposiciones
1	SEDATU-SEDATU-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	SEDATU-CM-12-2013	Servicio Integral de Organización y Logística	Servicios	27/08/2013 23:59	
2	CFE-Zona de Transmisión Monterrey Poniente	600357108	ADECUACION DE GAVETAS A VEHICULO	Servicios	28/08/2013 00:00	
3	COAH-Acuña-DESARROLLO SOCIAL	MAC-11-HAB-13	PAVIMENTACION ASFALTICA (050021ME017) CALLE GUADALUPE POSADA	Obra Pública	28/08/2013 00:00	
4	SCT-Dirección General de Carreteras	Licitacion N276 anteproyecto fotogramétrico Parral-Concordia en Chiapas	Licitacion N276 anteproyecto fotogramétrico Parral-Concordia en Chiapas	Servicios Relacionados con la OP	28/08/2013 00:00	
5	SCT-Dirección General de Carreteras	Licitacion N277 Levantamiento topográfico Abasolo-Est. Rodríguez en Coahuila	Licitacion N277 Levantamiento topográfico Abasolo-Est. Rodríguez en Coahuila	Servicios Relacionados con la OP	28/08/2013 00:00	
6	SCT-Dirección General de Carreteras	Licitacion N278 Replanteo en campo San buenaventura-cuatro Ciénegas en Coahuila	Licitacion N278 Replanteo en campo San buenaventura-cuatro Ciénegas en Coahuila	Servicios Relacionados con la OP	28/08/2013 00:00	
7	CFE-Subdirección de Distribución División Sureste	500477164	CONVOCATORIA 18164041-057-13 "EQUIPO DE LINEA VIVA"	Adquisiciones	28/08/2013 00:00	

Figra.6.6. Difusión de procedimientos, Vigentes. En el apartado de búsqueda y filtro se desprenden varios apartados el cual nos puede ayudar a encontrar más rápidamente la obra pública a licitar, en ella aparecen datos como son descripción del expediente, dependencia, fecha en la cual fue publicada, tipo de contratación, entidad federativa entre otras. En caso de no saber el nombre de la obra pero tenemos algún número de expediente o viceversa le damos clic en ese icono, si ya sabemos los datos necesarios los introducimos para que la pagina busque automáticamente la obra a licitar. (figura.6.7)

Anuncios Publicados

Menú Anuncios Vigentes Anuncios Vigentes Anuncios en Seguimiento o Concluidos Seguimiento de Anuncios	Eliminar Filtro Exportar Lista en Excel
	Descripción del Expediente ...
	Siglas de Dependencia/Entidad-Nombre de la unidad compradora ...
	Fecha de Publicación ... <small>(dd/mm/aaaa)</small>
	Tipo de Contratación ...
	Entidad Federativa ...
	Categorías del Expediente ... + Añadir Categoría
	Tipo de Expediente ...
	Información Adicional ...
	Buscar

Figura.6.7. Página principal de compranet, Difusión de procedimientos, Vigentes, búsqueda por filtro. Una vez seleccionada la obra en la cual se quiere concursar, le daremos clic y nos mandara a una página en la cual se desglosa toda información necesaria referente a la obra a licitar. En la parte última existe un apartado llamado Anexos del Procedimiento, en el cual saldrán todos los archivos necesarios para poder concursar, anexos, acta de visita, convocatoria etc. Finalmente Ahí encontramos la convocatoria de la obra a licitar. (Figura 6.8)

Detalles del Anuncio				
Descripción del Anuncio	REEMPLAZO DE 2863 MEDIDORES OBSOLETOS Y 294 ACOMETIDAS EN LA SEGUNDA ETAPA DE LA COLONIA ESCANDON DEL AREA ISC, OBREGON			
Notas	Notas Adicionales por Defecto			
Tipo de Contratación	Obra Pública			
Entidad Federativa	México			
Fecha Límite de Presentación de Proposiciones	28/08/2013 00:00			
Fecha de Inicio del Contrato				
Duración del Contrato				
Valor Estimado del Contrato				
Detalles del Procedimiento				
 Número del Procedimiento	Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento.	LO-018TOQ988-N945-2013		
 Carácter del procedimiento	Indicar el carácter del procedimiento	Nacional		
 Crédito externo	Indicar si tiene crédito externo o no.	No		
 Forma del procedimiento	Seleccionar la forma del procedimiento	Electrónica		
 Procedimiento exclusivo para MIPYMES	Defina si se establece como requisito de participación el que los licitantes acrediten ser una micro, pequeña o mediana empresa	No		
 Confirme fecha publicación	Confirme la fecha de publicación del Anuncio	13/08/2013		
Detalles de UC				
Unidad Compradora	CFE-DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO			
Comprador	FERNANDEZ PULIDO JOSE LUIS			
Email del Comprador	luis.fernandez01@cfe.gob.mx			
Enlace Web				
Anexos del Procedimiento				
	Nombre Archivo	Descripción	Comentarios sobre Anexos	Ultima fecha de modificación
1	 ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.pdf (4,760 Kb)	ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES		21/08/2013 15:39
2	 Acta de Visita.pdf (916 Kb)	Acta de Visita		16/08/2013 11:21
3	 Anexos y Convocatoria.rar (28,001 Kb)	Anexos y Convocatoria		12/08/2013 15:04

Figura.6.8. Página principal de compranet, Difusión de procedimientos, Vigentes, Selección de Obra a licitar.

(En el Anexo 2 (CD), se da un ejemplo de las bases-convocatoria pública correspondiente en el estado de Querétaro). En el encontraremos todo el contenido referente la convocatoria o bases solicitadas.

6.3. LLAMADO A LA LICITACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Como su nombre lo indica, consiste en el llamado que realiza el estado, convocando a los particulares interesados a que participen en el procedimiento. Las más de las veces, la norma jurídica establece que el documento llamado convocatoria, que es donde se contiene el llamado a participar en el procedimiento de contratación, establece tanto los requisitos con que ha de cumplir dicho llamado, así como las veces y los medios por los cuales ha de dársele difusión a éstos.

Varios tratadistas, parecen coincidir en que es facultad discrecional de los servidores públicos el determinar que ciertas convocatorias, puedan recibir mayor difusión de la prevista en la ley, por lo que señalan que aunque ello no ha de ser decidido en forma arbitraria, ya que sería causa de responsabilidad para los mismos, en ciertos casos pueden decidir acerca de la publicación de la convocatoria en más medios, incluyendo de los electrónicos de difusión masiva, como son la radio y la televisión.

En lo personal yo disiento de esta opinión, por la aplicación del principio de legalidad ya invocado, pero la verdad es que siguiendo, su finalidad y esencia, la conclusión obligada resulta ser que las convocatorias sólo han de publicarse, o ha de dárseles difusión sólo por los medios legalmente autorizados, ya que en estricto sentido como la ley no prevé otros medios de difusión, ni siquiera se contará con partida presupuestal autorizada para efectuar el gasto y de cualquier modo, de efectuarse éste implicaría un gasto injustificado, por no preverlo la norma.

La publicación de mérito ha de efectuarse en el medio previsto por la ley y otorgando a los particulares interesados o futuros proponentes el tiempo suficiente, no sólo para conocer la convocatoria, sino para saber de buena tinta, el contenido del

pliego de requisitos, ya que de lo contrario estará imposibilitado para determinar si le interesa y conviene participar en el procedimiento licitatorio. Así mismo debe recordarse que de esta forma se cumple en parte con uno de los principios jurídicos fundamentales de este procedimiento administrativo especial, condicionado por su objeto que es la publicidad.

En el caso particular la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, establece los requisitos que debe cumplir toda convocatoria. En (Figura.6.9) se da a conocer una Convocatoria para licitación pública nacional en la cual aparece la fecha de la convocatoria.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE CONTIENE
LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE
EVALUACIÓN POR PUNTOS**

DATOS GENERALES

**1.- CONVOCANTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
CENTRO SCT QUERETARO**

Santiago de Querétaro, a 20 de Junio del 2013.

2.- CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LO-009000960-N31-2013, su obtención será gratuita.

3.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: "Modernización del km 27+800 al km 30+140, sobre la carretera federal 57 del Entronque Buenavista, mediante los trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias en el Estado de Querétaro."

FECHA DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET	FECHA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA VISITA DE OBRA	FECHA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
20 / 06 / 2013	28 / 06 / 2013	28 / 06 / 2013	04 / 07 / 2013

Figura.6.9. Fecha de Publicación en la página de internet compranet.

6.4. LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS.

Respecto de la existencia de esta etapa como tal, no existe una postura doctrinaria uniforme, en general el análisis doctrinario de esta etapa de la licitación abarca desde la preparación de la propuesta, la naturaleza jurídica de los licitadores u oferentes, la presentación de las ofertas, los efectos de este acto, la apertura de ellas hasta antes de la adjudicación, separándose en algunos casos la fase de apertura, la califican de oferta o presentación de la misma, y la analizan junto con el acto de presentación y apertura de las proposiciones, consecuentemente al establecer su naturaleza jurídica la califican de compleja, debido a la unión de las etapas ya indicadas, le da el tratamiento de presentación de la oferta de contrato.

Entre la venta de las bases de la licitación o pliego de requisitos, por lo general existen dos actos que resultan fundamentales para la elaboración de las propuestas y ellos son la visita al sitio de ejecución de los trabajos (Figura.6.10) y la junta de declaraciones.



Figura.6.10. Visita al sitio de ejecución de la obra.

Como ya se indicó, estos actos, son de realización optativa para los licitadores, sin embargo, en el primer caso, la norma los obliga a incluir en la parte de su propuesta un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, mismo que tiene el efecto de evitar que puedan invocar el desconocimiento del sitio como excluyente del cumplimiento sus obligaciones contractuales o como causal para solicitar modificaciones al contrato por este motivo, es decir, esto constituye una extensión de la garantía de igualdad de condiciones para todos los participantes, aún después de terminado el procedimiento de contratación, mediante la vigencia del pacta sunt servanda, una vez formalizado el instrumento jurídico, ya que no será posible la celebración de convenios de ninguna clase con sustento en el argumento de que existía desconocimiento de algún aspecto del sitio de ejecución de los trabajos.

Así mismo se autoriza a los participantes e incluso simples interesados, es decir, quienes en ese momento no han adquirido las bases de la licitación, a que asistan a través de representantes y auxiliares.

Respecto de las personas que adquieran las bases con posterioridad a la realización de la visita, los órganos estatales convocantes quedan obligados permitirles el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la conclusión del periodo de venta de las bases, aunque no tienen la obligación de designar a personal técnico para que los guíe en la visita.

Como ya quedo indicado al tratar lo atinente al pliego de requisitos, los efectos jurídicos de la visita al sitio de los trabajos, tiene el propósito de que el interesado u oferente y su personal técnico, conozcan las condiciones físico climáticas en que serán ejecutados los trabajos, que por ende repercutirán en la forma en que sea organizada y realizada su ejecución, sin embargo, el conocimiento del sitio de los trabajos, no tiene ni puede tener, el efecto de que el futuro contratista quede obligado a prever todo lo necesario para la ejecución de los trabajos, incluyendo lo no previsto en las bases, el

proyecto especificaciones técnicas, aun cuando dé a formulación o modificación de proyectos, planos, e incluso determinar la ejecución de conceptos de no previstos, así como tampoco el cambio de especificaciones técnicas, ya que ello implica exigencias que van más allá de la obligación originalmente contraída.

Concerniente a la junta de aclaraciones (Figura.6.11), la norma establece que ésta deberá celebrarse con posterioridad a la visita al sitio de los trabajos, debido que para esa posterioridad, no se ha establecido en un lapso determinado, en la práctica se ha hecho costumbre que dicho evento tenga verificativo inmediatamente después.



Figura.6.11. Junta de aclaraciones después de la visita al sitio donde se realizara la obra.

La norma también señala que pueden celebrarse el número de juntas de aclaraciones que sean necesarias, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo comunicar a los asistentes en cada junta, la nueva fecha de celebración.

A estos eventos, contradictoriamente, a diferencia de la visita al sitio de los trabajos, sólo pueden participar los licitadores que hubieran adquirido las bases, y en ellas tendrán el derecho de solicitar aclaraciones o modificaciones a las bases, sus anexos y a las cláusulas del modelo de contrato, solicitudes que los entes estatales, están obligados a ponderarlas y darles respuesta puntual.

Como ya se indicó, la norma obliga al levantamiento de una acta de tipo circunstanciado, que debe contener las preguntas formuladas por los licitadores, las respuestas del órgano estatal contratante, en su caso, los datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos; dicho documento ha de ser firmado por todos los asistentes al acto y deberá entregarse copia del mismo a todos los presentes, además será puesto a disposición de quienes no hayan asistido, ya sea en las oficinas de la convocante o por medios de difusión electrónica.

En cuanto a la formulación de las propuestas (Figura.6.12), y de la persona que debe hacerlo, la norma jurídica regula esto estableciendo que los licitadores están obligados a preparar sus propuestas conforme a lo establecido en las bases, así como a lo determinado en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas.

Dada la naturaleza del acto, es decir, reconociendo que mediante esta propuesta se hace una oferta de contrato, la norma obliga a que el licitador firme cada una de las fojas que la integren, la cual ha de ser secreta, es por ello que se exige que sea entregada en dos sobres uno conteniendo la propuesta técnica y el otro la económica, claramente identificados, en su parte exterior y cerrados.



Figura.6.12. Las propuestas técnicas y económicas deben de entregarse selladas, firmadas y por separado.

Como ya quedo expresado, sólo pueden adquirir las bases de la licitación o el pliego de requisitos, las personas interesadas que no tengan ningún impedimento legal para presentar su propuesta, y en su caso, para celebrar el contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, esto es así porque la finalidad del procedimiento licitatorio es la de seleccionar a la persona que será el cocontratante del estado, por lo que todos los aspirantes quedan obligados a cumplir varios requisitos, para demostrar su idoneidad como contratista. ¿pero, quien es esta persona? contratistas o cocontratantes del estado, lo son todas las personas físicas o morales que no estén ubicadas en algunas causales que lo inhabilitan como tal y demuestren tener la experiencia y capacidad financiera suficiente para ello.

Las propuestas completas se harán por escrito y se entregarán en dos sobres cerrados y firmados de manera que demuestren que no han sido violados antes de su apertura, los que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica.

El sobre relativo a la propuesta técnica, deberá contener todos y cada uno de los requisitos previstos por la norma para establecer que en el aspecto técnico se cumplen los requisitos que demuestren la capacidad y conocimientos técnicos del contratista. Generalmente también se acompañan a estos los documentos legales.

Siempre se ha indicado que algunos cocontratantes del estado, poco éticos indebidamente investigan el monto por el cual fue expedida una fianza con esa finalidad, podía tener muy clara idea del monto de la oferta de sus competidores, lo cual, seguramente dio lugar a actos de corrupción, además de formalismos mal entendidos, en los que cualquier pretexto era conveniente para desechar propuestas.

La propuesta debe ser cotizada en dinero, generalmente en moneda nacional, sin embargo, como ya fue expresado, la ley de la materia, establece que puede ser no en una, sino en varias monedas, por tanto, admite que sea en moneda extranjera, en

cuyo caso ha de señalarse que será pagada en moneda nacional al tipo de cambio que se encuentre vigente al momento de efectuar el pago.

La ley no establece ningún supuesto en el cual se permita que la propuesta u oferta sea cotizada contra la entrega de otro tipo de bienes, sino que siempre, los contratos han de pagarse con cargo al erario público, consecuentemente, atendiendo a la aplicación del principio de legalidad, en mi opinión no resulta válido que aun cuando sea de manera excepcional, la oferta pueda cotizarse estableciendo que el precio a pagar sea la entrega de bienes distintos al dinero en moneda nacional, por lo que, aun cuando así lo establezca el pliego de requisito o bases de la licitación, ello será contrario a derecho y dará lugar al fincamiento de responsabilidades.

Sistema electrónico de contrataciones (compranet) (Figura6.13).

La citada dependencia tiene la responsabilidad de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía, lo cual ha hecho emitiendo normatividad al efecto, vía internet, por lo que en estricto sentido carece de valor jurídico, sin embargo, los entes estatales cumplen con dichas disposiciones, las cuales consisten en contar común lugar expresamente reservado para tener un equipo de cómputo, en el que serán recibidas las propuestas, el cual ha de cumplir con ciertos requisitos técnicos, además de estar ubicado en un salón de eventos donde deben instalarse otros equipos técnicos para proyectar en pantalla las propuestas presentadas por medios electrónicos. a la fecha las grandes empresas paraestatales y algunas dependencias ya realizan sus licitaciones con dichos medios magnéticos e informáticos y de comunicación electrónica.

Nombre de Usuario Contraseña

[Registre a su empresa](#) | [¿Olvidó su Contraseña?](#) | [Contacto](#) | [Sugerencias](#)

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CompraNet

Videos demostrativos para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet
Nuevo

Normatividad | **Programas Anuales** | **Difusión de procedimientos** | **Contratos** | **Información y ayudas**

CompraNet im

Módulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas (Compra-Net inteligencia de mercado)

Procedimientos de Contratación	
Procedimientos	301,879
Contratos	221,813

Unidades Compradoras	
Unidades Compradoras Habilitadas	3,983
Operadores Habilitados	10,439
Dependencias o Entidades GF	259
Dependencias GE	710
Municipios registrados	1,066

Proveedores y Contratistas	
Empresas Registradas	133,615
Proveedores o Contratistas con al menos un contrato	52,024

Módulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas. ACCEDER AQUÍ

Directorio de Unidades Compradoras que realizan procedimientos de contratación en CompraNet

Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC). ¿Eres licitante, proveedor o contratista? **INGRESA AQUÍ**

Proveedores y Contratistas Sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos

Inconformidades Electrónicas. Procedimiento para que los Licitantes puedan presentar inconformidades electrónicas

Datos registrados del 29-Junio-2010 al 26-Agosto-2013

AVANCES

Contratos Marco

Compras Consolidadas

ENLACES

Capacitación de CompraNet

MANUALES

MÁS ENLACES

Órganos de Vigilancia y Control

Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones

LFCP LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

D ENUNCIAS

Figura.6.13. Página principal del Sistema Electrónico de Contrataciones (Compranet).

El sistema jurídico, permite que las propuestas, puedan formularse por medios magnéticos o informáticos, y entregarse por medios remotos de comunicación electrónica, (internet) para lo cual el sobre deberá ser generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable, conforme a las disposiciones técnico administrativas que establezca la secretaría de la función pública, quien tiene a su cargo el funcionamiento y operación del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los licitadores.

La misma norma establece que las proposiciones que presenten los licitadores, deben ser signadas con firma autógrafa por éstos, sus representantes legales, apoderados o mandatarios, y aclara la norma que en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, deben emplearse medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

En cuanto a que la oferta debe ser secreta, en estricto sentido, esto deriva de la naturaleza misma del procedimiento licitatorio, ya que al ser una competencia entre los oferentes, cuyo resultado es la selección de uno de ellos, por haber presentado la propuesta más ventajosa para el estado, resulta lógico que incluso hasta el momento de su presentación, la propuesta sea secreta y únicamente conozca su contenido quien la formuló, toda vez que como se comentó, la norma indica que la propuesta debe ser entregada en un sobre cerrado y lacrado, conteniendo tanto la documentación legal como la propuesta en sus aspectos técnico y económico, conociéndose su contenido sólo en el momento en que es abierto, pero de ello nos ocuparemos en el siguiente punto.

6.5. ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES U OFERTAS

Tal como lo mencioné al iniciar el punto que antecede, no existe unanimidad en la doctrina respecto de la existencia y tratamiento de esta etapa de la licitación, ya que por lo general se integra esta etapa con el de preparación de las propuestas, incluyendo hasta su apertura y evaluación, además otros autores desglosan esta etapa en varios puntos, así para Delgadillo Gutiérrez y Lucero Espinosa, esta etapa se subdivide en la presentación de las ofertas o propuestas, la apertura de éstas, y su admisión, lo que incluye su evaluación, sin embargo, esto no es más que el desglose de los diversos eventos que se suceden en el acto de presentación y apertura de las proposiciones, u ofertas. Desde mi punto de vista esta etapa comprende desde la presentación de las proposiciones, mismo que culmina con el levantamiento del acta respectiva y la citación para dar a conocer el fallo.

En las siguientes imágenes se darán a conocer los pasos que existen en un documento de acta de presentación y apertura de proposiciones. En donde todos los organismos a licitar (empresas llevan consigo su propuestas para relacionar los montos y así poder llegar a una revisión y fallo.

En cuanto a la naturaleza de este acto, resulta por demás compleja, debido a la multitud de actos y hechos administrativos que se realizan, durante su tramitación, misma que en nuestro caso, la ley prevé que sea en una sola etapa. en este acto, cada licitador presenta su oferta de contrato, ante el ente licitante, posteriormente, durante la apertura del sobre que contiene la documentación legal, la propuesta técnica y la económica, el ente estatal que licita, emite actos administrativos a través de los cuales desecha las propuestas que hayan incumplido con la presentación de alguno de los requisitos exigidos en las bases de la licitación, es decir, evalúa cuantitativamente las ofertas, y da constancia de todo lo actuado mediante el levantamiento de una acta de tipo circunstanciado; posteriormente, el propio órgano estatal, lleva a cabo la evaluación cualitativa de las proposiciones y decide cuales de ellas cumplieron con todos los

requisitos y cuáles no, esto es, las evalúa cualitativamente y, en su caso, emite actos administrativos a través de los cuales desecha proposiciones, además de emitir un fallo que en estricto sentido es otro acto administrativo, en el que determina cual propuesta resultó ganadora.

A continuación se presenta un ejemplo del formato de acta de presentación y apertura de una licitación pública nacional, correspondiente a la modernización de una carretera en el municipio de Huimilpan estado de Querétaro. En el cual está todo el proceso que se lleva a cabo el día la apertura de propuestas, misma en la que se encuentran todos representantes de las empresas licitadoras.

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

QUE SE FORMULA CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00009034-005-10 RELATIVA A: MODERNIZACIÓN DEL CAMINO: SAN IGNACIO-EL SAUZ, MEDIANTE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, SEÑALAMIENTO Y TRABAJOS DIVERSOS, ENTRE LOS KILÓMETROS 0+000 AL 2+500, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. siendo las **diez** horas, del día **catorce** de **abril** de **dos mil diez**, de conformidad con lo dispuesto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en sus artículos 36 y 37, así como los artículos 29 y 30 de su reglamento, se reunieron en la sala de juntas de la dirección general del centro sct Querétaro, ubicada en av. constituyentes no. 20 Pte., col. centro, cp., 76000, Querétaro, Qro., las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Preside el acto el c. ing. Asgard García Méndez, subdirector de obras, en representación del c. Ing. Jonathan Emmanuel García Méndez, director general del centro sct Querétaro, facultado mediante oficio c.sct.721.200.017/10 de fecha 17 de febrero de 2010, actuando en nombre y representación de la secretaría de comunicaciones y transportes, con el conocimiento de la secretaría de la función pública. Acto seguido se procedió a pasar lista de asistencia y recibir el sobre cerrado que contiene las propuestas técnicas y económicas que presentan los licitantes; a continuación, se llevó a cabo la apertura del sobre que contiene las proposiciones, así como la documentación distinta a dichas propuestas, procediendo a la evaluación

cuantitativa a través de la recepción y verificación de la presentación de los documentos solicitados por la convocante en las bases de licitación y junta de aclaraciones, sin entrar a la revisión de su contenido.

se aceptan las propuestas para su posterior evaluación y análisis cualitativo para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, de los siguientes licitantes:

Nombre del licitante	Importe de la propuesta (con IVA)
Licitaciones Electrónicas	



Licitantes que presentan en sobre cerrado en este Acto.

Nombre del licitante	Importe de la propuesta (con IVA)
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	\$ 7,482,096.34
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	\$ 5,404,485.79
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	\$ 6,130,518.70

NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	\$ 6,439,949.30
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	\$ 5,991,977.65
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	\$ 6,621,928.39
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	\$ 5,499,475.10
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	\$ 5,324,755.26
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	\$ 6,402,264.88
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	\$ 5,401,370.28
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	\$ 7,852,940.81
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	\$ 5,546,988.86
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	\$ 9,016,364.80
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	\$ 5,459,990.85
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	\$ 6,150,247.64
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	\$ 5,163,316.26

Observaciones en la presentación de propuestas:

NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA. No presenta pruebas de calidad de los materiales solicitadas en la base décima tercera numeral 13 de las bases de licitación.

NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA. No presenta pruebas de calidad de los materiales solicitadas en la base décima tercera numeral 13 de las bases de licitación.

NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	No presenta relación de equipo y personal para el control de calidad, de acuerdo a lo solicitado en la base décima tercera numeral 11 de las bases de licitación.
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	No presenta pruebas de calidad de los materiales solicitadas en la base décima tercera numeral 13 de las bases de licitación.
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	No presenta pruebas de calidad de los materiales solicitadas en la base décima tercera numeral 13 de las bases de licitación.
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	No presenta pruebas de calidad de los materiales solicitadas en la base décima tercera numeral 13 de las bases de licitación.
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	No presenta relación de equipo y personal para el control de calidad, de acuerdo a lo solicitado en la base décima tercera numeral 11 de las bases de licitación.
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	No presenta pruebas de calidad de los materiales solicitadas en la base décima tercera numeral 13 de las bases de licitación.
NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA.	No presenta pruebas de calidad de los materiales solicitadas en la base décima tercera numeral 13 de las bases de

licitación.

NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA. No presenta pruebas de calidad de los materiales solicitadas en la base décima tercera numeral 13 de las bases de licitación.

Licitantes registrados y que no presentaron propuestas:

A efecto de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes esté en condiciones de analizar el contenido de las propuestas recibidas, se cita a los participantes a las **once** horas con **cero** minutos, del día **veintisiete** de **abril** de **dos mil diez** para que acudan a esta misma sala, en donde se dará a conocer el **fallo** de esta licitación, en presencia de quienes asistan y que firmarán el acta que al efecto se formule.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación rubricarán y firmarán el presente documento los que intervinieron en este acto, entregándoles copia de la misma y a disposición en las oficinas de la convocante y por vía electrónica a través del sistema de compranet.

SUBDIRECTOR DE OBRAS

RESIDENTE GENERAL
DE CARRETERAS

ING.

ING.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA SCT

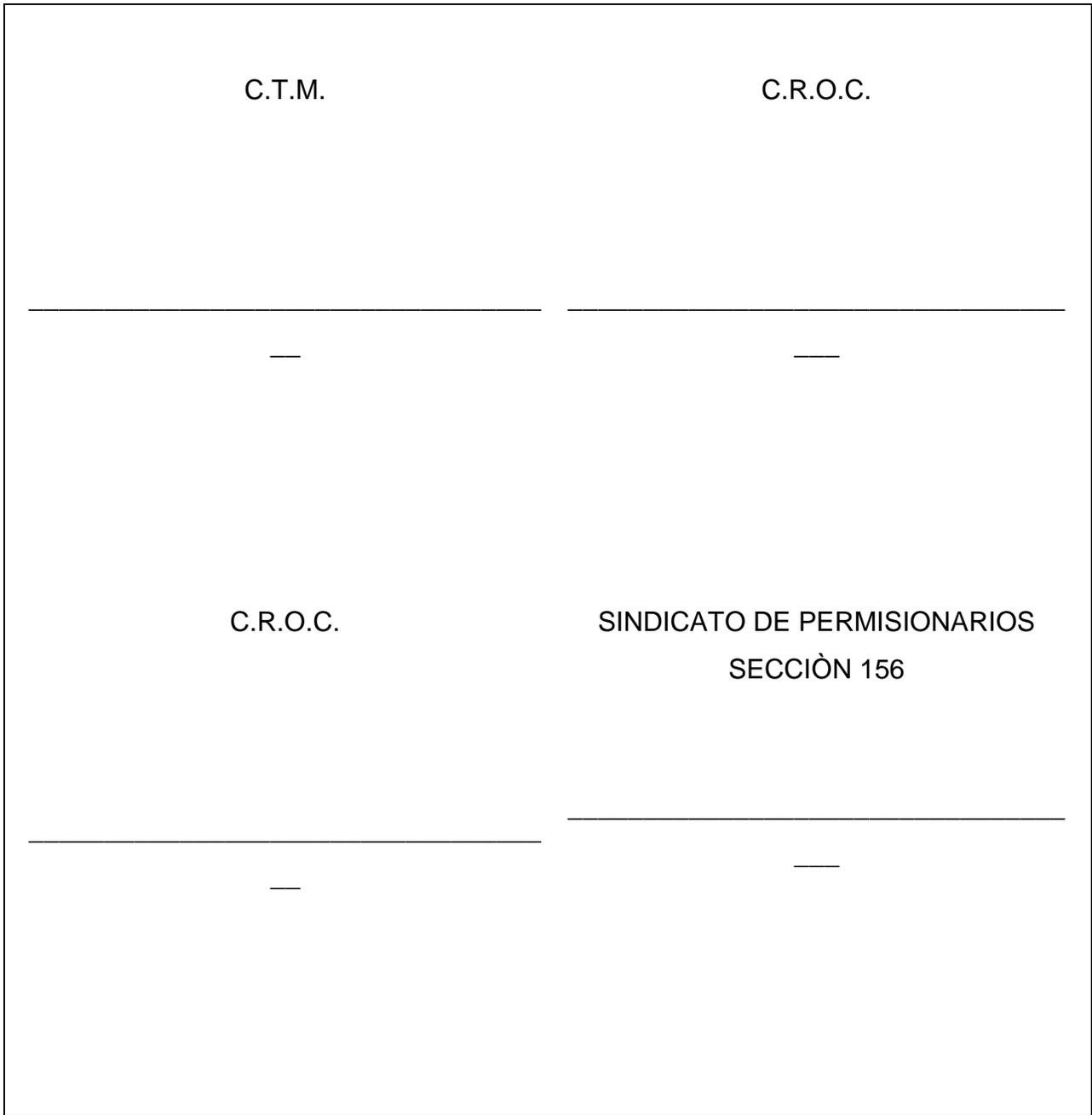
LIC.

OBSERVADORES EXTERNOS

CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE QUERÉTARO

ASOCIACIÓN MEXICANA DE
INGENIERÍA EN VÍAS TERRESTRES
AC. QUERÉTARO



Las propuestas a licitar deben de entregarse cerradas, para que así los aspirantes no tengan ningún problema a la hora de abrir su propuesta frente a los demás licitantes. (Figura.6.14)



Figura.6.14. Entrega de Propuestas para la licitación pública, debidamente cerradas.

Dado que de la forma y términos en que se efectúe la evaluación de las proposiciones, misma que la norma establece ha de ser cuantitativa y cualitativa, tanto en el aspecto técnico como el económico, lo cual deriva en la formulación de un fallo técnico y del dictamen que servirá de fundamento para la emisión del fallo, es fundamental para la legalidad y transparencia de éstos procesos, que dichas evaluaciones no sean realizadas por los servidores públicos de la unidad administrativa que tenga a su cargo el procedimiento, sino que dicho análisis sea efectuado por cuerpos colegiados, que dependan de comités, por tanto, una forma de dar sentido a la existencia de éstos órganos, es el otorgamiento de facultades al mismo para que intervenga activamente en los procedimientos licitatorios, tomando las decisiones más importantes de los mismos, para lo cual incluso puede ser que intervengan áreas específicas en el análisis de las propuestas, tales como las contables y jurídicas.

Igualmente, dicha medida además de no permitir que las áreas técnicas tomen las decisiones finales, en forma unilateral, sino que han de exponer y demostrara los integrantes del comité la forma y términos en que es realizada la evaluación de las proposiciones en los aspectos técnicos constructivos, pues sólo de esta forma podrá alejarse de éstos procedimientos la presunción de corruptelas que desgraciadamente tienen su fundamento en situaciones reales y concretas que desalientan la participación en las licitaciones.

Así mismo, debido a que el acto debe ser presidido por la persona que expresamente sea designada para ello, y se dan a conocer el públicamente las ofertas presentadas por los licitadores, e intervienen en el mismo servidores públicos de los órganos de control, ya sean internos o externos, además de algunos invitados (Figura.6.15), la doctrina ha coincidido en señalar que se trata de un acto formal, y no solemne, toda vez que en estricto sentido el acto incluye diversos actos y hechos que requieren algunas formalidades pero ninguna solemnidad.



Figura.6.15. Recolecta de propuestas por parte de personal asignado por parte de la dependencia, para su revisión.

6.6. ADJUDICACIÓN

Una vez que se hace la junta de aclaraciones y celebramos la presentación y la apertura de las propuestas que los licitantes nos han dado, pasamos al siguiente paso, el cual es verificar y revisar cada una de las propuestas minuciosamente (Figura.6.16.), esto para poder saber si lo expresado y pedido en las bases para la licitación están completas o vienen dentro del paquete dado. Para ello un grupo de personas calificadas por la dependencia encargada de la licitación, está asignada para su revisión, una por una se revisa y se va calificando.



Figura.6.16. Revisión de propuestas para la calificación de las mismas.

Los puntos que cada persona le otorga a la propuesta, depende de la documentación dada ya sea que estén completos o faltantes. La documentación solicitada se revisa y en una celda se ponen las observaciones que se le hace o hacen a dicho documento. En ello se debe expresar detalladamente el porqué de la observación. Por lo general las observaciones más detalladas son las “No cumple” ya que las empresas pueden pedir una revisión en caso de quedar fuera o en su caso cuando está muy cerrada la competencia.

A continuación se presenta una acta de revisión de propuesta técnica y economía de la licitación pública nacional correspondiente a la construcción de PSV'S en el municipio de San Juan del Rio municipio de Querétaro.

Cuadro .2. Revisión de propuestas técnica y económica.

REVISION DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA		
LICITACION PUBLICA NACIONAL No.	LO-009000960- N21-2013	EMPRESA: GAME S.A. de C.V.
<p>OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PSV'S EN PUERTA DE PALMILLAS KM. 79+770 Y SAN MIGUEL ARCÁNGEL KM. 74+480; ASÍ COMO UN RETORNO A NIVEL EN EL KM. 76+680, DE LA CARRETERA PORTEZUELO – PALMILLAS, MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.</p>		
ENTREGA DOCUMENTOS FOLIADOS:	SI	<p>LUGAR QUE OCUPA EN LA APERTURA: NOVENO (9°)</p> <p>IMPORTE CON IVA: \$75,683,292.0 8</p>
SECUENCIA	DOCUMENTACION SOLICITADA	OBSERVACIONES
	PROPUESTA TÉCNICA	
1	Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de realización de los trabajos, sus condiciones ambientales, las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que LA	CUMPLE

	<p>CONVOCANTE les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará LA CONVOCANTE y el programa de suministro correspondiente; así como el de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones celebradas, y haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a esta CONVOCATORIA.</p> <p>FORMATO 05</p>	
2	<p>Materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso se hayan requerido en esta CONVOCATORIA. NO APLICA</p>	<p>CUMPLE (NO APLICA)</p>
3	<p>Descripción de la planeación integral de EL LICITANTE para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos entregados por LA CONVOCANTE.</p> <p>FORMATO PC</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>OBSERVACIÓN *Modifica los trabajos por ejecutar siendo la construcción de dos PSV's y no un PSV y un PIV. *No menciona normas actualizadas del IMT. (N-CTR-CAR-1-01-009/00 (</p> <p>*El Km. y la descripción del PSV San Miguel Arcángel No corresponde a la de esta licitación.</p>

4	Organigrama y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, conforme se establece en la Base Quinta, inciso 1. FORMATO LIBRE Y FORMATO CV	NO CUMPLE:
5	Relación de los contratos de trabajos similares a los de esta licitación. En los términos señalados en la Base Quinta inciso 2. FORMATO RCE	CUMPLE PRESENTA RELACION DE CONTRATOS, 9 CONTRATOS EN LAS CATEGORIAS (CMA Y DEE)
6	Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que se señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en esta licitación, e información con que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que subcontratará. Conforme a lo previsto al respecto en el numeral 2 de la Base Quinta de LA CONVOCATORIA. FORMATO LIBRE Y FORMATO RSEM	CUMPLE: MANIFIESTA QUE NO SUBCONTRATARA
7	Declaraciones fiscales o estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. En los términos que establece la Base Quinta, inciso 3.	CUMPLE CON LA BASE QUINTA NUMERAL 3 PERO NO PRESENTA DECLARACION ANUAL 2012 Y SOLO PRESENTA ESTADOS FINANCIEROS PROVISIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 SIN

		ESTAR DICTAMINADOS POR UN DESPACHO CONTABLE.
8	Relación de maquinaria y equipo de construcción, según se establece en la Base Quinta, inciso 5. FORMATO RMEC	NO CUMPLE (MAQUINARIA Y EQUIPO SUFICIENTE), COINCIDE INFORMACIÓN CON LISTADO DE INSUMOS PERO NO INCLUYEN VEHICULOS LIGEROS PARA EL TRANSLADO DE PERSONAL DE LA EMPRESA
9	Los documentos que acrediten el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que EL LICITANTE no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a LA CONVOCANTE, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de LA LEY. En caso de que EL LICITANTE no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 de EL REGLAMENTO. NO APLICA	CUMPLE: PRESENTA ACTAS DE ENTREGA - RECEPCION FISICA
10	Acreditación o aprobación del laboratorio y	CUMPLE

	personal que se pretende emplear en el aseguramiento de la calidad de los trabajos por ejecutar. En los términos que establece la Base Quinta, inciso 4.	PRESENTA LABORATORIO, RELACION DE EQUIPO Y PERSONAL
11	Convenio de proposición conjunta, en su caso	CUMPLE NO SE ASOCIARA
12	Relación de bancos de materiales propuestos por EL LICITANTE, que cumplan con las características y calidades señaladas en las especificaciones de LA DEPENDENCIA para la construcción de terracerías y pavimentos. FORMATO 06	OBSERVACIÓN. NO CUMPLE, NO PRESENTA PRUEBAS DE LABORATORIO, PRESENTA INCONGRUENCIAS EN LOS BANCOS DE MATERIALES, EN LA RELACION DE BANCOS NO CONCUERDA CON UN OFICIO PRESENTADO DEL BANCO LLAMADO "LA CAÑADA"
	PROPUESTA ECONÓMICA	
13	Carta de proposición firmada en papel membretado por la empresa FORMATO 07.	CUMPLE: IMPORTE CON IVA

14	Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, su partida, concepto y monto total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente, en su caso. Forma E-7	CUMPLE: IMPORTE CON IVA
15	<p>Análisis detallado del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos; describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en LA LEY, el REGLAMENTO y en LA CONVOCATORIA.</p> <p>En caso de que las matrices de los precios unitarios estén integradas con BÁSICOS O AUXILIARES, obligatoriamente deberán presentarse éstos.</p>	<p>CONCEPTO No.10,11,12,13,14 No incluye acarreo</p> <p>CONCEPTO No. 25,26.- No incluye acarreo</p> <p>CONCEPTO No. 29,43.- Incluye varilla en la plantilla de concreto</p> <p>CONCEPTO No. 40.- Modifica tipo de concreto de 250 a 150</p> <p>CONCEPTO No.47 y 48 No incluye acarreo</p> <p>CONCEPTO No. 50 No incluye barrido de la superficie</p> <p>CONCEPTO No. 84.- No incluye riego de liga y barrido de la superficie.</p> <p>CONCEPTO No. 86 al 101.- No incluye pintura</p>

		<p>de tráfico (termoplástica) y barrido de la superficie.</p> <p>CONCEPTO No. 139. No incluye malla electro soldada 10x10 y acero de 3/8</p> <p>CONCEPTO No. 140.-EN EL CONCEPTO EN EL CERCADO DE DERECHO DE VIA SE CONSIDERA 6 LINEAS Y SOLO CONSIDERA UN SU PRECIO 5 LINEAS</p> <p>CONCEPTO No. 146 No involucra la emulsión de rompimiento rápido</p> <p>CONCEPTO No. 153 Incluye varilla en la plantilla de concreto</p>
16	Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por materiales más significativos y equipo de instalación permanente en su caso, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.	<p>NO CUMPLE OBSERVACION NO PRESENTA EL INSUMO DE LA GASOLINA.</p> <p>\$9.79</p>
17	Análisis, cálculo e integración del factor de	

	salario real conforme a lo previsto en los artículos 191 y 192 de EL REGLAMENTO, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra del personal a utilizar por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.	CUMPLE
18	Análisis, cálculo e integración de todos los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, que se empleará en la ejecución de los trabajos; debiendo considerar estos, para efectos de evaluación, costos y rendimientos de maquinas y equipos nuevos.	CUMPLE
19	Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.	No cumple 8.1766 % NO PRESENTA INDIRECTOS DE LABORATORIO
20	Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, tomando en cuenta los gastos que realizará el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, los anticipos que se otorguen, que las estimaciones por trabajos ejecutados se cubrirán en un término no mayor de veinte (20) días naturales a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por Residente de Obra y el indicador económico que se aplicará.	CUMPLE 0.1678%
21	Utilidad propuesta por EL LICITANTE.	CUMPLE 6.20%
22	Relación y análisis de los costos unitarios	

	básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.	CUMPLE
23	Programa MENSUAL de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al periodo indicado, dividido en partidas y subpartidas y expresado en cantidades de obra y pesos, del total de los conceptos de trabajo, utilizando diagramas de barras; debiendo existir congruencia con los programas solicitados a continuación. FORMATO PET.	CUMPLE
24	Programas MENSUALES) de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados, en partidas y subpartidas de utilización, conforme al periodo indicado, considerando inicialmente, en su caso, el monto asignado para el primer ejercicio fiscal, la fecha de iniciación y el plazo para la conclusión de los trabajos, indicados en los apartados de la Base Novena, para los siguientes rubros.	CUMPLE
	a). - De la mano de obra, expresado en jornadas identificando categorías e importe en pesos. FORMATO PMO	CUMPLE
	b). - De la maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características, en horas efectivas de utilización y su correspondiente importe expresado en pesos. FORMATO P MEC	CUMPLE

	c). - De los materiales expresados en unidades convencionales, volúmenes requeridos y pesos. FORMATO PUM	CUMPLE
	d). - De los equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales, volúmenes requeridos y pesos. FORMATO LIBRE NO APLICA.	CUMPLE
	e). - De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, indicando la especialidad, número requerido, horas hombre para la ejecución de los trabajos y su importe en pesos. FORMATO PPPT.	CUMPLE
25	Relación de personal discapacitado adscrito a la empresa FORMATO RPAE	CUMPLE
26	Relación de contratos cumplidos FORMATO RCC	CUMPLE 9 contratos
27	La evidencia documental solicitada para acreditar los numerales 5 y 26 de esta Base Decima Tercera, deberá anexarse en este apartado.	CUMPLE
28	Documentos proporcionados por LA CONVOCANTE y que devolverá EL LICITANTE:	

	28.1.- Esta CONVOCATORIA FORMA E-2, incluyendo sus anexos y copia(s) de la(s) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones.	CUMPLE
	28.2.- Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición FORMA E-7.	CUMPLE
	28.3.- Las Especificaciones Generales, Particulares y complementarias.	CUMPLE
	28.4.- El modelo de Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado FORMA E-8.	CUMPLE
	28.5.- Proyectos, para lo cual será suficiente anexar en un CD dichos proyectos y un escrito en el que el licitante manifieste que cuenta con todos los proyectos entregados por LA CONVOCANTE y que fueron considerados en la elaboración de su proposición.	CUMPLE
	28.6.- Programa de transparencia y combate a la corrupción FORMATO 19	CUMPLE
	28.7.- Lineamientos OCDE FORMATO 20	CUMPLE
29	Escrito mediante el cual EL LICITANTE señale expresamente la documentación de naturaleza confidencial que entrega en su proposición, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En caso de que la información entregada en su oferta no la considere confidencial, deberá	CUMPLE

	señalarlo en este escrito, cabe aclarar que su omisión no será motivo de desechamiento de la propuesta.	
	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES	
	Dentro o fuera del sobre que contenga la proposición técnica y económica, a elección de EL LICITANTE; en un sobre que llamará Documentación Distinta a la proposición, presentará la documentación prevista en la Base primera.	
	I.- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana. FORMATO 01	CUMPLE
	II.- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de LA LEY. FORMATO 02	CUMPLE
	III.- Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que, en su caso, previamente haya realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado, en términos de lo establecido en los artículos 31, fracción XV y 51, fracción VII, segundo párrafo de LA LEY. FORMATO 03	CUMPLE

	<p>IV.- Declaración de integridad mediante la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de LA DEPENDENCIA convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes. FORMATO 04</p>	<p>CUMPLE</p>
	<p>V.- Escrito en el que manifieste el domicilio, donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten, en su caso, de los contratos y convenios que celebren de conformidad con LA LEY y EL REGLAMENTO. Mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por LA CONVOCANTE, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones. FORMATO LIBRE</p>	<p>CUMPLE</p>
	<p>VI.- Escrito en el que su firmante manifieste,</p>	<p>CUMPLE</p>

	<p>bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá lo siguiente: FORMATO LIBRE</p> <p>a).- De EL LICITANTE:</p> <p>Registró Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredite la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.</p> <p>b).- Del representante legal de EL LICITANTE:</p> <p>Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.</p>	
	<p>MANIFIESTO DE RETENCION DEL 2 AL MILLAR PARA ICIC</p>	

Una vez revisado todas las propuestas y dadas las respectivas calificaciones, se le solicita a los concursantes en el oficio de las bases, regresar en determinada fecha para así poder hacer el acta de fallo o adjudicación.

El fallo en sí mismo, ha quedado conceptuado como la decisión que pondrá fin al procedimiento licitatorio, mediante la designación de quien será la persona con quien se formalizará el contrato, pero eso no es todo, este acto conlleva a una determinación que tendrá múltiples efectos, ya que no sólo los produce respecto del participante ganador, sino respecto de las demás personas interesadas que acudieron al llamado a presentar ofertas de contrato, ya que tiene el efecto de liberar a los demás licitadores, cuyas propuestas no hayan sido declaradas ganadoras, pero tampoco se hayan desechado por haber incumplido con alguno de los requisitos, otorgándoles el derecho de retirar sus documentos y garantías en caso de haber sido exigidas, o de así establecerlo la norma.

Además, una vez notificada la adjudicación al licitador beneficiario, queda establecido el vínculo jurídico contractual, ello con independencia de que el mismo sea formalizado mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por lo que puede afirmarse que el adjudicatario adquiere un derecho subjetivo, es en razón de esto, que en caso de no formalizarse el contrato por causas no imputables al mismo, éste tiene derecho a una indemnización, misma que en la doctrina se ha determinado debe ser integral, es decir, ha de incluir el daño emergente y el lucro cesante, sin embargo, en nuestro país, la norma sólo prevé el pago del primero bajo el rubro de gastos no recuperables.

Por otra parte, a partir de la adjudicación, inicia la generación o atribución de derechos y obligaciones para quienes son parte en el contrato; así mismo, el estado adquiere la obligación de celebrar el contrato con la persona designada, ya que si bien, se establece la posibilidad de que ello no suceda, sólo se trata de una excepción a la regla general, la cual debe estar debidamente justificada, por ello, en mi opinión sólo con fundamento en éste, es que puede decidirse válidamente la inconveniencia de

formalizar el contrato; en el mismo sentido, como respeto a la substanciación del procedimiento licitatorio, el contrato que se celebre, ha de apegarse fielmente a lo establecido en el pliego de requisitos, respecto del objeto del contrato, el cual ha de permanecer inalterado en esencia; otro aspecto que ratifica la existencia de un derecho subjetivo a favor del adjudicatario, es la obligación que adquiere éste de obtener oportunamente las garantías contractuales exigidas, siendo éstas la de cumplimiento de contrato y la de buen uso del anticipo.

De todo lo anterior, puede concluirse que la adjudicación es un acto unilateral del licitante, mismo que produce una serie de derechos y obligaciones para las partes que intervienen en el procedimiento administrativo de licitación, por lo que sin lugar a dudas, su naturaleza jurídica es la de un acto administrativo, de tipo discrecional, pero no del todo, ya que ha de emitirse con estricto apego a las normas jurídicas que regulan el procedimiento licitatorio y a lo previsto por el pliego de requisitos, lo cual implica que la decisión ha de recaer a favor de la persona que haya presentado la propuesta que cumpliendo con todos los requisitos, legales, técnicos y económicos, resulte la más ventajosa o conveniente para el estado.

Un aspecto a destacar, es el relativo a que doctrinalmente se ha afirmado que el procedimiento licitatorio, es de tipo automático, ya que una vez determinada la cualidad de solventes a las propuestas en sus aspectos técnicos y económicos, la norma exige que la decisión recaiga en la persona que haya presentado la oferta de contrato más ventajosa, lo cual no es sinónimo de la más barata, por lo que desde mi punto de vista debe afirmarse que el estado a través de sus entes, en ejercicio de la función administrativa, tiene la facultad de otorgar el contrato a la propuesta más conveniente o ventajosa, lo cual resulta en una facultad discrecional para determinar quién es el ganador, pues de lo contrario, como procedimiento carecería de interés participar en este tipo de procedimientos; lo cual resultaría de mayor desinterés si como resultado de la tramitación de la licitación, el proponente ganador, no adquiriera un derecho subjetivo por existir ya, desde ese momento un vínculo jurídico de tipo contractual.

Lo anterior se confirma con el hecho de que el órgano estatal está impedido de celebrar el contrato licitado con persona diferente o diversa de la seleccionada; de igual forma, dichos entes pueden no asignar el contrato, pues si bien la licitación tiene un objeto bien determinado, también lo es que el acto final de la misma tiene el carácter de discrecional, toda vez que en su caso, dependiendo del tipo de ofertas recibidas tiene la facultad de declarar desierto el procedimiento, ya sea porque los oferentes no hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en el pliego o bien porque las propuestas recibidas resulten inconvenientes en cuanto a su precio, e incluso por no haber recibido ninguna oferta de contrato.

Es necesario que quede claro, que todo el procedimiento de contratación pasa a formar parte del contrato, cuando el mismo concluya satisfactoriamente, es decir, cuando se designe a un asignatario, por tanto, desde mi punto de vista, no resultan aceptables las posturas doctrinales en el sentido de que la licitación pública y en general los procedimientos administrativos de contratación, cualesquiera que sean éstos, resultan independientes del contrato y no pasan a formar parte del mismo, toda vez que ello implica dejarlos sin sentido alguno, toda vez que su finalidad es la de seleccionar a la persona que será el cocontratante de algún ente estatal, persona que adquiere el derecho subjetivo a celebrar el contrato, pero no sólo eso, sino que todos los participantes en el procedimiento, tienen el interés jurídico de que el contrato a celebrarse sea sobre la base de lo establecido en el pliego de requisitos, pues de otra forma, al celebrar un contrato de contenido diferente al establecido en las bases de la licitación, ésta como procedimiento carecería de sentido lógico y jurídico, pues si en todo caso, el estado a través de sus entes, ha de celebrar el contrato que desee sin respetar las decisiones tomadas en la licitación, que sentido puede tener el celebrar ésta.

Una vez obtenido y recaudado todo lo necesario para poder otorgar la adjudicación a cualquiera de las empresas, se hace el acta de fallo la cual involucra, montos, empresas, calificaciones y sobre todo las formas de los participantes como parte de conformidad y transparencia hacia el ganador. Enseguida daremos un acta de

falla la cual corresponde a la licitación pública nacional correspondiente modernización y ampliación de la carretera a tlacote en el estado de Querétaro, Qro.

Cuadro .3. Fallo

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 68 DE SU REGLAMENTO; Y QUE MOTIVA Y FUNDAMENTA EL FALLO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LO-009000960-N26-2012 RELATIVA A: MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA A TLACOTE DE DOS CARRILES A CUATRO CARRILES DEL KM 2+000 AL KM 7+800, INICIANDO EN EL ENTRONQUE CON LA AV. 5 DE FEBRERO (CARRETERA FEDERAL NO.57), MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS INDUCIDAS Y SEÑALAMIENTO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.”

“LA CONVOCANTE” llevó a cabo una revisión y análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de requisitos legales, técnicos y económicos; así como, la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo Evaluación por Puntos para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas por los licitantes, en los términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción II, art. 67 fracc.II, y 68 de su Reglamento, y conforme a lo dispuesto en la Base cuarta, de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Numero LO-009000960-N26-2012.

Nombre del licitante	Importe total de la propuesta (con IVA)
NOMBRE DE LA EMPRESA.	\$80,565,232.15
NOMBRE DE LA EMPRESA.	\$86,472,592.46

NOMBRE DE LA EMPRESA.	\$86,515,440.91
NOMBRE DE LA EMPRESA.	\$87,449,754.91
NOMBRE DE LA EMPRESA.	\$92,813,100.98
NOMBRE DE LA EMPRESA.	\$101,732,501.97
NOMBRE DE LA EMPRESA.	\$113,284,393.53

La aplicación del mecanismo evaluación por puntos es consecuencia de que el monto máximo presupuestado si excede los diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, supuesto previsto en el artículo 63 fracción I, inciso b) del Reglamento de la mencionada Ley.

I.- De acuerdo a lo establecido en la cláusula **CUARTA** de las bases de la licitación Pública Nacional numero LO-009000960-N26-2012, **Artículos 38** de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y **63, fracción II** de su Reglamento; y articulo **NOVENO** de los lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación de obras emitidos por la Secretaria de la Función Pública, en el Diario oficial de la federación publicados el día 9 de septiembre de 2010.

Por consiguiente a continuación se describen los resultados del proceso de evaluación de proposiciones en la etapa técnica teniendo los siguientes puntos y resultados:

Licitante	Propuesta Técnica							
	Rubro Relativo a la Calidad							
	Materiales (2 Puntos)	Mano de Obra (1 Puntos)	Maquina y Equipo de Construcción (4 Puntos)	Esquema Estructural de Profesionales (2 Puntos)	Procedimiento Constructivo y Planeación Integral (2 Puntos)	Programas (4 Puntos)	Sistema de Aseguramiento de Calidad (3 Puntos)	Puntos Alcanzados (18 Puntos)
NOMBRE DE LA EMPRESA	2.00	1.00	4.00	2.00	2.00	4.00	3.00	18.00
NOMBRE DE LA EMPRESA	2.00	1.00	4.00	2.00	2.00	4.00	3.00	18.00
NOMBRE DE LA EMPRESA	2.00	1.00	4.00	2.00	0.00	4.00	3.00	16.00

NOMBRE DE LA EMPRESA	2.00	1.00	4.00	2.00	0.00	4.00	3.00	16.00
NOMBRE DE LA EMPRESA	2.00	1.00	4.00	2.00	2.00	4.00	3.00	18.00
NOMBRE DE LA EMPRESA	2.00	1.00	4.00	0.00	0.00	4.00	3.00	14.00
NOMBRE DE LA EMPRESA.	2.00	1.00	4.00	2.00	2.00	4.00	3.00	18.00

Licitante	Propuesta Técnica							
	Rubro Relativo a la Capacidad							
	Recursos Humanos			Recur sos Econ ómico s	Partici pación de Discap acitado s	Subco ntratos MYPIM ES	Puntos Alcanz ados	
	Exper iencia en Obras	Compe tencia o Habilid ad	Domini o de Herram ientas					
(1.44 Punto s)	(2.88 Puntos)	(0.48 Puntos)	(5.20 Punto s)	(1.00 Punto)	(1.00 Punto)	(12.00 Puntos)		
NOMBRE DE LA EMPRESA	1.44	2.88	0.48	5.20	0.00	1.00	11.00	
NOMBRE DE LA EMPRESA	1.44	2.88	0.48	5.20	0.00	1.00	11.00	
NOMBRE DE LA EMPRESA	0.00	2.88	0.48	5.20	0.00	1.00	9.56	
NOMBRE DE LA EMPRESA	1.44	2.88	0.48	5.20	0.00	1.00	11.00	
NOMBRE DE LA EMPRESA	1.44	2.88	0.48	5.20	0.00	1.00	11.00	
NOMBRE DE LA EMPRESA	0.00	2.88	0.48	5.20	0.00	1.00	9.56	
NOMBRE DE LA EMPRE	1.44	2.88	0.48	5.20	0.00	1.00	11.00	

LICITANTE	Propuesta Técnica					
	Rubro Relativo a la Experiencia y Especialidad					
	Experiencia			Especialidad		Puntos Alcanzados
	Mayor número de años ejecutando obras CATEGORIA CMA. En los últimos 10 años.			Mayor número de obras ejecutadas Similares de la categoría CMA en los últimos 5 años.		
	No. de Años	Puntos	No. de Obras	Puntos		
	(5 Puntos)		(10 Puntos)		(15 Puntos)	
NOMBRE DE LA EMPRESA.	5.0	5.00	10.00	10.00	15.00	
NOMBRE DE LA EMPRESA	5.00	5.00	10.00	10.00	15.00	
NOMBRE DE LA EMPRESA	2.00	2.00	2.00	4.00	6.00	
NOMBRE DE LA EMPRESA	5.00	5.00	5.00	10.00	15.00	
NOMBRE DE LA EMPRESA	5.00	5.00	10.00	10.00	15.00	
NOMBRE DE LA EMPRESA	1.00	1.00	1.00	2.00	3.00	

NOMBRE DE LA EMPRESA	5.00	5.00	7.00	10.00	15.00
----------------------	------	------	------	-------	-------

Licitante	Propuesta Técnica			
	Rubro Relativo al Cumplimiento de Contratos			
	Mayor número de contratos cumplidos de la categoría CMA, en los últimos 5 años.			Puntos Alcanzados
	Cumplimiento de Contratos			
	No. de Contratos	Puntos		
(5 Puntos)				
NOMBRE DE LA EMPRESA	5.00	5.00	5.00	5.00
NOMBRE DE LA EMPRESA	5.00	5.00	5.00	5.00
NOMBRE DE LA EMPRESA	2.00	2.00	2.00	2.00
NOMBRE DE LA EMPRESA	5.00	5.00	5.00	5.00
NOMBRE DE LA EMPRESA	5.00	5.00	5.00	5.00
NOMBRE DE LA EMPRESA	1.00	1.00	1.00	1.00

NOMBRE DE LA EMPRESA	5.00	5.00	5.00
----------------------	------	------	------

RESUMEN DE PUNTOS OBTENIDOS EN LA EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA.

Licitante	Rubro de Calidad	Rubro de Capacidad	Rubro de Experiencia y Especialidad	Rubro de Cumplimiento	Puntos Obtenidos en la Propuesta Técnica
NOMBRE DE LA EMPRESA	18.00	11.00	15.00	5.00	49.00
NOMBRE DE LA EMPRESA	18.00	11.00	15.00	5.00	49.00
NOMBRE DE LA EMPRESA.	16.00	9.56	6.00	2.00	33.56
NOMBRE DE LA EMPRESA	16.00	11.00	15.00	5.00	47.00
NOMBRE DE LA EMPRESA	18.00	11.00	15.00	5.00	49.00
NOMBRE DE LA EMPRESA	14.00	9.56	3.00	1.00	27.56
NOMBRE DE LA EMPRESA	18.00	11.00	15.00	5.00	49.00

Del resultado de la evaluación de la propuesta técnica de los licitantes y de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de las bases de la presente licitación, párrafo segundo y artículo Noveno de los lineamientos emitidos por la Secretaria de la Función Pública, numeral I. en el que se indica que la puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos **37.50** de los 50 máximos que se puedan obtener en su evaluación.

Del resultado de la evaluación de la propuesta técnica se desechan las propuestas de las siguientes licitantes por obtener en la propuesta técnica un puntaje inferior a 37.50 puntos:

Licitante	Rubro de Calidad	Rubro de Capacidad	Rubro de Experiencia y Especialidad	Rubro de Cumplimiento	Puntos Obtenidos en la Propuesta Técnica
NOMBRE DE LA EMPRESA.	16.00	9.56	6.00	2.00	33.56
NOMBRE DE LA EMPRESA	14.00	9.56	3.00	1.00	27.56

A continuación se detalla las causas de desechamientos de los licitantes que se relacionaron en la tabla de la evaluación técnica con base a las causales de desechamiento de proposiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Base décima cuarta,

incisos A y B de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Numero LO-009000960-N26-2012.

LICITANTE QUE SE DESECHA: NOMBRE DE LA EMPRESA

BASE DECIMA CUARTA:

A).-CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO:

CAUSALES	INCUMPLIMIENTO
6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en LA LEY, EL REGLAMENTO y lo estipulado en LA CONVOCATORIA.	Se requiere que toda la información que integra la propuesta sea congruente, sin embargo se tienen las siguientes observaciones: a) Difiere la relación de equipo indicada en el formato RMEC respecto a la explosión de insumos (equipo empleado en la integración de los precios unitarios). En dicha relación falta indicar el esparcidor de sello, estación total, fresadora PR 450, nivel electrónico, Dolly tipo plataforma y equipo de corte de oxigeno con accesorio. b) Se analizan los costos horarios con 2 precios diferentes de diesel (\$ 9.08 y otro de \$ 8.96 en grúa convertible Link Belt) y precio de gasolina de \$ 8.54 (inferior al de mercado \$ 8.77). Se analiza el costo horario de tracto

	<p>camión Kenworth y planta portátil para producción de asfalto sin consumos de diesel.</p> <p>c) No existe una secuencia lógica en la programación de las actividades. Se programa todos los conceptos de terracerías invariablemente al mismo tiempo del 28 de junio al 22 de agosto, mientras que los pavimentos del 03 de septiembre al 7 de octubre. Considerando que se requiere de construir un cuerpo nuevo para posteriormente reconstruir el cuerpo existente no es factible este tipo de programación.</p>	
--	---	--

B).-CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

<p>10.-Que la sumatoria de puntos alcanzados en la propuesta técnica sea menor al número de puntos establecidos en la Base Cuarta de esta CONVOCATORIA, para que la propuesta económica del LICITANTE sea objeto de evaluación.</p>	<p>No alcanza el puntaje mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de las bases de la presente licitación, párrafo segundo y artículo Noveno de los lineamientos emitidos por la Secretaria de la Función Pública, numeral I. en el que se indica que la puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente</p>
--	--

		<p>y, por tanto, no ser desecheda, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se puedan obtener en su evaluación. Alcanza un puntaje de 32.76 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Obtiene 0 puntos de 2 posibles en Procedimiento constructivo y planeación integral ya que su metodología es incongruente al indicar: trabajos de carpeta de 10 cm de espesor, debiendo ser de 7 cm. indican trabes AASHTO de 34.73 m, debiendo ser trabes cajón de 17.50 m.b) Obtiene 0 puntos de 1.44 posibles en Recursos Humanos, Experiencia de obra, ya que el Topógrafo propuesto no tiene la experiencia solicitada en obras similares (se solicitaron 5 obras y sólo acredita 3).c) Obtiene 2 puntos de 5 posibles en el rubro de Experiencia en cuanto obras ejecutadas de la categoría CMA al sólo tener dos obras similares, respecto de otras Empresas que sí cuentan con un mínimo de 5 obras.d) Obtiene 4 puntos de 10 posibles en el rubro de Especialidad en cuanto obras ejecutadas de la categoría
--	--	--

	<p>CMA al sólo tener una obra similar, respecto de otras Empresas que sí cuentan con un mínimo de 10 obras.</p> <p>e) Obtiene 2 puntos de 5 posibles en el rubro de Cumplimiento de contratos en cuanto al cumplimiento de contratos de la categoría CMA al sólo tener dos obras similares, respecto de otras Empresas que sí cuentan con un mínimo de 5 obras.</p>
<p>12.-Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.</p>	<p>A) En los precios unitarios del 2 al 8 (trabajos de cortes) no consideran los acarreos, tal y como se indica en el catálogo de conceptos y especificaciones particulares.</p> <p>B) En el concepto 10 (formación de terraplenes) no consideran la regalía ni los acarreos para las formaciones. C) En los conceptos 12 y 13 (formación de capa subrasante) no consideran los acarreos.</p> <p>D) En el concepto 18 (arrobe con material de banco) no se considera regalía ni acarreos en la integración del pu.</p> <p>E) En el concepto 21 (arboles de la región) no consideran los riegos de agua, tal y como se indica en la E.P.</p> <p>F) En los pu 27, 28, 29 y 30 (lavaderos,</p>

		<p>bordillos, cunetas y guarniciones de concreto hecho) se omite considerar la aplicación de pintura en la integración del pu.</p> <p>G) En el análisis del pu 35 (tubería de concreto hecho) no considera el mortero.</p> <p>H) En el pu 67 (sub base hidráulica) emplean tepetate para la formación, debiendo ser material producto de trituración.</p> <p>I) En el pu 69 (base asfáltica) no se incluyen los trabajos de riego de liga y de barrido tal y como se solicita en el catálogo y E.P.</p> <p>J) en el concepto 70 (riego de impregnación) se indica 0.7 de lt de emulsión para 1 lt aplicado asimismo para su transporte indica 0.42, debiendo ser en ambos casos 1.</p> <p>K) Se encuentran mal analizados los pu 45 y 46 ya que en el primero se solicita una raya de 15 cm de ancho y en el segundo de 40 cm, siendo el mismo análisis con igual precio unitario.</p> <p>L) En los conceptos 78 al 83, 87 y 89 (señalamiento vertical) se omite considerar concreto para la fijación de</p>
--	--	--

	<p>los postes.</p> <p>M) En los pu 119 y 120 no se integran los precios unitarios considerando el señalamiento de protección de obra solicitado, omitiendo considerar flechas luminosas, trafitambos, alineadores, lámparas de destello, generador de energía e indicadores de obstáculos.</p> <p>N) En el pu 134 (fabricación y colocación de tapas desmontables de concreto) no se incluye el insumo de concreto para la fabricación, además de no se considera equipo para desarrollar la maniobra de montaje.</p>
<p>13.-Que los precios unitarios propuestos por EL LICITANTE, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total; cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.</p>	<p>Existen insumos fuera de mercado, lo que genera precios unitarios inferiores a los reales.</p> <p>El precio de la gasolina de \$ 8.54 difiere del precio de mercado \$ 8.77. Indican 2 precios diferentes de diesel \$ 8.96 y \$ 9.08.</p>
<p>16.-Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en EL REGLAMENTO y en LA</p>	<p>Consideran el pago del anticipo hasta el segundo mes de la obra, debiendo ser requisito para el inicio de los trabajos. No se considera el porcentaje de</p>

<p>CONVOCATORIA; cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.</p>	<p>financiamiento respecto a la suma de los costos directo e indirecto.</p>
<p>18.-Se podrán incluir las causales de desechamiento que LA CONVOCANTE considere necesarias porque afectan la solvencia de la proposición y que permita la normatividad; para lo cual deberá obtener el Visto Bueno del área normativa correspondiente.</p> <p>BASE QUINTA:</p> <p>A) PERSONAL TÉCNICO, preparación académica y la experiencia demostrada en trabajos de características técnicas, complejidad y magnitud similares a los que se licitan.</p> <p>B) Contratos de trabajos similares a los de LA CONVOCATORIA de esta licitación.</p>	<p>El Jefe de topografía no reúne el número de obras similares (sólo acredita 3 obras).</p> <p>No cuenta con mucha experiencia y especialidad en obras similares en cuanto magnitud y complejidad, al sólo tener dos obras con características similares.</p>

LICITANTE QUE SE DESECHA:NOMBRE DE LA EMPRESA

BASE DECIMA CUARTA:

A).-CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO:

CAUSALES	INCUMPLIMIENTO
<p>6.-El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en LA LEY, EL REGLAMENTO y lo estipulado en LA CONVOCATORIA.</p>	<p>Se requiere que toda la información que integra la propuesta sea congruente, sin embargo se tienen las siguientes observaciones:</p> <p>a) Difiere la relación de equipo listada en formato RMEC respecto de la empleada en los análisis de los precios unitarios, se listan 36 equipos en el formato RMEC y se emplean 86 en los análisis. En relación de equipo falta listar 2 grúas grove de 20 ton., 1 tractor sobre orugas CAT D9N, perforadora sobre orugas, 1 camión pipa. Difieren la mayoría de las marcas y series.</p> <p>b) Propone bancos y calidades de materiales, mas sin embargo es insuficiente los volúmenes a extraer que se indican: para el caso de terracerías se requieren formaciones de capas de terracerías por 146,000 m3 y sólo se propone 52,500 m3; no se propone material para suministro de base asfáltica y sello.</p>

B).-CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

10.-Que la sumatoria de puntos alcanzados en la propuesta técnica sea menor al número de puntos establecidos en la Base Cuarta de esta CONVOCATORIA, para que la propuesta económica del LICITANTE sea objeto de evaluación.

No alcanza el puntaje mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de las bases de la presente licitación, párrafo segundo y artículo Noveno de los lineamientos emitidos por la Secretaria de la Función Pública, numeral I. en el que se indica que la puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se puedan obtener en su evaluación. Alcanza un puntaje de 27.56 puntos:

a) Obtiene 0 puntos de 2 posibles en Esquema Estructural de Profesionales, ya que el personal propuesto no reúne experiencia en el ámbito de vías terrestres, presentan un Arq. En la categoría de biólogo, un ing. Electromecánico en la categoría de topógrafo. El resto del personal no reúne el número de obras similares solicitadas en esta propuesta.

Obtiene 0 puntos de 2 posibles en Procedimiento constructivo y

		<p>planeación integral ya que su metodología es incongruente al indicar: Capa subyacente de 50 cm, en este proyecto sólo se considera una capa de filtro de 30 cm; indica base hidráulica de 28 cm, debiendo ser de 20 cm; indica carpeta de 10 cm, debiendo ser de 7 cm; indica compactación en carpeta de concreto asfáltico de 97 %, debiendo ser 95 %, indica cemento asfáltico modificado, debiendo ser sin modificar</p> <p>c) Obtiene 0 puntos de 1.44 posibles en Recursos Humanos, Experiencia de obra, ya que el personal técnico propuesto no acredita la especialidad en obras similares.</p> <p>d) Obtiene 1 puntos de 5 posibles en el rubro de Experiencia en cuanto obras ejecutadas de la categoría CMA al sólo tener una obra similar, respecto de otras Empresas que sí cuentan con un mínimo de 5 obras.</p> <p>e) Obtiene 2 puntos de 10 posibles en el rubro de Especialidad en cuanto obras ejecutadas de la categoría CMA al sólo tener una obra similar, respecto de otras Empresas que sí cuentan con un mínimo de 10 obras.</p> <p>f) Obtiene 1 puntos de 5 posibles en el</p>
--	--	---

	<p>rubro de Cumplimiento de contratos en cuanto al cumplimiento de contratos de la categoría CMA al sólo tener una obra similar, respecto de otras Empresas que sí cuentan con un mínimo de 5 obras</p>
<p>12.-Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. El pu 26 (malla electro soldada) se encuentra mal analizado, ya que se analiza una demolición en lugar del suministro de malla; b. El pu 31 y 39 (excavación para estructuras) no considera 1 m3 de corte en su análisis de composición de materiales indica tan sólo 0.30 de m3 por cada 1.0 m3 excavados; c. El pu 36 (rellenos en obras de drenaje) no considera como suministro el material de relleno; d. Pu 37 (muros de mampostería de piedra braza) considera una relación de mortero cemento-arena 1:5 habiendo solicitado 1:3; e. En el pu 69 (base asfáltica) no se considera los trabajos de barrido y aplicación de riego liga, además de que se indica material de granulometría correspondiente a una carpeta y no a una base asfáltica; f. En el pu 71 (cemento asfáltico) se emplea un costo de adquisición menor al emitido por PEMEX \$ 8.18

	<p>vs \$ 8.80 como oficial;</p> <p>g. En el pu 74 (riego de sello) no se indica equipo para esparcir sello ni mano de obra;</p> <p>h. En el pu 91 (barrera central de concreto) no se considera malla antideslumbrante ni ménsulas reflejantes;</p> <p>i. En el pu 96 (trasplante de árboles) no se analiza correctamente ya que un costo de \$ 54.90 no incluye todos los trabajos solicitados;</p> <p>j. En los pu 119 y 120 no se integran los precios unitarios considerando el señalamiento de protección de obra solicitado, omitiendo considerar flechas luminosas, trafitambos, alineadores, lámparas de destello, generador de energía e indicadores de obstáculos.</p>
<p>13.-Que los precios unitarios propuestos por EL LICITANTE, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total; cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.</p>	<p>El pu 71 se encuentra muy por debajo de las condiciones de mercado. Indican cemento asfáltico con un costo de adquisición de (\$ 8,18 kg), debiendo ser de (\$ 8,82) de acuerdo con los precios indicados por PEMEX Refinación al día 23 de Mayo de 2012.</p> <p>https://www.comercialrefinación.pemex.com/portal/</p>

<p>18.-Se podrán incluir las causales de desechamiento que LA CONVOCANTE considere necesarias porque afectan la solvencia de la proposición y que permita la normatividad; para lo cual deberá obtener el Visto Bueno del área normativa correspondiente.</p> <p>BASE QUINTA:</p> <p>C) PERSONAL TÉCNICO, preparación académica y la experiencia demostrada en trabajos de características técnicas, complejidad y magnitud similares a los que se licitan.</p> <p>D) Contratos de trabajos similares a los de LA CONVOCATORIA de esta licitación.</p>	<p>El personal propuesto no reúne experiencia en el ámbito de vías terrestres, presentan un Arq. En la categoría de biólogo, un ing. Electromecánico en la categoría de topógrafo. El resto del personal no reúne el número de obras similares solicitadas en esta propuesta</p> <p>No cuenta con mucha experiencia y especialidad en obras similares en cuanto magnitud y complejidad, al sólo tener una obra con características similares.</p>
---	---

II.-Una vez realizada la evaluación de la propuesta técnica se procede a realizar la **evaluación de la propuesta económica** de acuerdo a lo establecido en la clausula CUARTA párrafo tercero de las bases de licitación y de los lineamientos emitidos por la Secretaria de la Función Pública, Artículo QUINTO, párrafo segundo y artículo NOVENO, numeral II, teniendo los siguientes resultados:

RESUMEN DE PUNTOS OBTENIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

Licitante	Monto de la Propuesta sin IVA	Puntos Propuesta Técnica	Puntos Propuesta Económica	Total de Puntos
NOMBRE DE LA EMPRESA	\$69,452,786.34	49.00	50.00	99.00
NOMBRE DE LA EMPRESA	\$74,545,338.33	49.00	46.58	95.58
NOMBRE DE LA EMPRESA	\$74,582,276.65	32.76	NO CUMPLE TECNICA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	\$75,387,719.75	47.00	46.06	93.06
NOMBRE DE LA EMPRESA	\$80,011,293.95	49.00	43.40	92.40
NOMBRE DE LA EMPRESA	\$87,700,432.73	27.28	NO CUMPLE TECNICA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	\$97,658,959.94	49.00	35.56	84.56

III.- NOMBRE DEL LICITANTE A QUIÉN SE ADJUDICA EL CONTRATO.

La proposición, que de entre las calificada como solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la licitación Pública Nacional Numero **LO-009000960-N26-2012**, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, obtenga el mayor puntaje y garantice el cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo previsto en el artículo 67 fracción II del Reglamento de la referida Ley y en los criterios de evaluación establecidos en la Base cuarta, y Base quinta puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Numero LO-009000960-N26-2012, fue la presentada por la empresa **NOMBRE DE LA EMPRESA..**, con un monto de **\$80,561,708.33(OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 33/100 M. N.) I. V. A. incluido.**

IV.- FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPO.

El presente fallo surte efecto para la empresa **NOMBRE DE LA EMPRESA.**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 12:00 horas, del día 15 de Junio del 2012, en la oficinas del Centro SCT QUERETARO, en el Departamento de Contratos y Estimaciones de LA CONVOCANTE, ubicado en Av. Constituyentes No. 174 Pte., colonia Moderna, Santiago de Querétaro, C.P.76030.

V.- LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN

El presente fallo de esta licitación fue elaborado por el Departamento de Contratos y Estimaciones, dependiente de la Subdirección de Obras, ubicado en Av. Constituyentes No. 174 Pte., colonia Moderna, Santiago de Querétaro, C.P.76030. El día 30 de Mayo del 2012.

Se informa a los licitantes que de la presente se turna copia a la Dirección General normativa correspondiente para su conocimiento.

VI.- NOMBRE, FIRMA, CARGO Y FACULTADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESENTE FALLO.

APRUEBA

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S. C. T. QRO.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

EL SUBDIRECTOR DE OBRAS

**EL RESIDENTE GRAL DE
CARRETERAS FEDERALES.**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE
CONTRATOS Y ESTIMACIONES**

EL RESIDENTE DE OBRA

La documentación que soporta la elaboración del presente fallo y que sustenta su motivación y fundamentación se encuentra en el expediente respectivo de la licitación antes referida.

6.7. PERFECCIONAMIENTO O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez emitido el dictamen, ya se ha determinado en favor de que licitador será emitido el fallo, esto es, se ha formulado la adjudicación del contrato, sin embargo, ésta no surte sus efectos, sino hasta el momento en que es notificada al oferente seleccionado, el efecto lógico de dicha comunicación es el establecimiento de un vínculo jurídico contractual entre el proponente ganador y el ente estatal convocante, que a partir de ese momento será contratante, esto es, el particular ganador adquiere el derecho subjetivo a formalizar el contrato, ya que en estricto sentido al momento de la adjudicación se forma el acuerdo de voluntades, existe a partir de ese momento y sólo resta darle la forma que determine la ley en cada caso, en México, tratándose de obra

pública, la norma establece que el adjudicatario deja su estatus de proponente para volverse cocontratante del órgano estatal que convocó a licitación para recibir la presentación de ofertas de contrato.

Nuestra legislación prevé que dicha notificación puede efectuarse de dos formas una en junta pública, la otra mediante escrito, en que se informe al proponente ganador el resultado, en ambos casos, a partir de ese momento, el adjudicatario ya es el titular del contrato, por lo que puede válidamente exigírsele que desde ese momento presente las garantías tanto de cumplimiento de contrato como de buen uso del anticipo, en el supuesto de que en el pliego de requisitos se haya previsto su otorgamiento.

Sin embargo, la doctrina no es unánime en este punto, en opinión de algunos tratadistas, se requiere necesariamente de la formalización, instrumentación o existencia física de tal contrato. señalan que es por esa razón que la norma establece un plazo perentorio y algunas sanciones para las partes en caso de que el contrato no fuera formalizado, lo cual se llevará dentro del plazo señalado por la ley, mismo que iniciará su cómputo a partir de la notificación de la adjudicación correspondiente.

Por lo que hace a la emisión del fallo propiamente dicho o adjudicación del contrato, como ya lo adelanté, la norma establece dos formas de darlo a conocer. la primera es en junta pública, a la que libremente pueden asistir los licitadores que hayan participado en el acto de presentación y apertura de las proposiciones, el acto debe llevarse a cabo o tramitarse en principio celebrándose en la fecha y hora establecidos en la segunda acta del acto de presentación y apertura de las proposiciones, se iniciará dando lectura al dictamen que sirvió de base para emitir el fallo, momento en que es hecho del conocimiento público, el nombre y monto de la propuesta del licitador ganador, en este supuesto, debe levantarse una acta de tipo circunstanciada, misma que deben firmar todos los asistentes al acto, mismos que tienen derecho a que se les entregue una copia de la misma.

La norma, en atención a la lógica insatisfacción, que puede guiar el obrar de los oferentes que no resultaron adjudicatarios, establece que la falta de firma de algún licitador no invalidará su contenido y efectos, y obliga al ente estatal convocante, a ponerla a disposición de los participantes que no hayan asistido al acto, desde esa misma fecha, para efecto de su notificación. La segunda opción para dar a conocer el fallo, es la facultad otorgada a los órganos estatales contratantes, de optar por notificarlo por escrito, a los licitadores, dentro de los cinco días naturales siguientes al de su emisión.

En ambos casos existe la obligación para la convocante de notificar por escrito a los oferentes no ganadores la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

Cuando exista desechamiento de alguna propuesta declarada como no solvente los entes de mérito deberán entregar a cada licitador, a través de un oficio independiente, es decir, uno a cada participante, en el que se expresen las razones y fundamentos para ello, con base en este dictamen. La norma establece que el fallo que se emita, debe cumplir con ciertos requisitos mínimos, los cuales son establecidos por la norma reglamentaria en forma taxativa.

La norma confirma mi punto de vista respecto del carácter vinculante de la licitación, al señalar que con el fallo y el modelo de contrato en su poder, el licitador que haya resultado ganador, podrá tramitar las garantías a que hace referencia, esto es, el oferente seleccionado como cocontratante del órgano estatal de que se trate, es tal a partir del momento en que es notificado de la decisión tomada, por ello, con dichos documentos puede legalmente obtener las fianzas de cumplimiento de contrato y de buen uso del anticipo.

A continuación se presenta un documento el cual es una caratula de contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado. el cual contiene toda información necesaria para poder hacer un contrato al término de la evaluación de la

licitación, donde se integran el nombre del o los contratistas, fecha y número de contrato, el registro del contribuyente, número y fechas de la licitación, la modalidad de la adjudicación, los montos, anticipos así como la vigencia en el plazo de la ejecución de la obra.

(En el anexo 3 (cd), se da un ejemplo del contrato de obra pública referente a la licitación pública nacional correspondiente a la modernización sobre la carretera federal 57 del entronque Buenavista en el estado de Querétaro). en el encontraremos todo el contenido referente al estudio de factibilidad del proyecto.

Cuadro .4. Contrato de Obra Pública

<p align="center">SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA CENTRO S.C.T. QUERÉTARO</p> <p align="center">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO</p>				
<p>DIRECCIÓN GENERAL DE:</p> <p align="center">CARRETERAS</p>				
CONTRATISTA		CONTRATO		
<p>NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL:</p> <p>GAME, S.A. DE C.V.</p>		<p>No. DE CONTRATO</p> <p>3-V-CE-A-528-W-0-3</p>	<p>FECHA DE CONTRATACION</p> <p align="center">26/07/2013</p>	
<p>No. REG. FED. DE CONT.</p> <p>CSU900604HA9</p>	<p>No. DE LICITACIÓN</p> <p align="center">LO-009000960-N31-2013</p>	FECHAS DE LICITACIÓN		
		<p>PUBLICACIÓN</p> <p align="center">20/06/2013</p>	<p>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS</p> <p align="center">04/07/2013</p>	<p>ADJUDICACIÓN</p> <p align="center">22/07/2013</p>

DOMICILIO: QUERETARO, QRO.				MODALIDAD DE ADJUDICACION								
							ADJ.					
				LICITACIÓN PÚBLICA(xx)			INVITACIÓN 3 PERSONAS ()			DIRECTA ()		
NOMBRE DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA:												
MODERNIZACIÓN DEL KM 27+800 AL KM 30+140, SOBRE LA CARRETERA FEDERAL 57 DEL ENTRONQUE BUENAVISTA, MEDIANTE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, SEÑALAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.												
CLASIFICACION FUENTE RECURSOS						DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO						
FISCALES												
CLAVE PRESUPUESTARIA												
CI CL O	R A M O	UNIDA D	GRU PO	FU NCI ON	SUBF UNCI ON	PRO GRA MA	ACTIVI DAD	IDENTI FICACI ON DE LA ACTIVI DAD PRIORI TARIA	ACTI VIDA D	CON CEP TO	TI PO DE	FU EN TE
		RESP ONSA BLE	FUN CION AL				INSTIT UCION AL	ACTIVI DAD PRIORI TARIA	PRIO RITA RIA	DE GAS TO	GA ST O	DE FIN
20 13	09	642	3	05	01	00	003	K	(0746)	6250 1	3	1

No. DE OFICIO DE AUTORIZACION 5.SC.OMI.13.-032		FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION 19-06-2013	
IMPORTE DEL CONTRATO			
IMPORTE TOTAL \$ 52'761,228.51 CON I.V.A		ANTICIP O IMPORTE P/ INICIO Y COMPRA MATS. 30% CON I.V.A.	GARANTIAS CUMPLIMIENT O 20% SIN I.V.A.
IMPORTE ASIGNACION INICIAL \$ 52'761,228.51 CON I.V.A		\$ 15'828,368.55	ANTICIPO 100%
IMPORTE ASIGNACIONES SUBSECUENTES			RAZON SOCIAL AFIANZADORA
			NUMERO E IMPORTE FIANZA
			2562-10144-5 \$ 9,096,763.54 SIN I.V.A
			2562-10143-0 \$ 13'645,145.30 SIN I.V.A
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION			
FECHA DE INICIO 01 - 08 - 2013	FECHA DE TERMINACION 23 - 12 - 2013	PLAZO 145 DIAS NATURALES	

VII. LAS GARANTÍAS EN LA LICITACIÓN.

En cuanto a este tema, al igual que en el caso de todo lo atinente a la licitación pública, la mayoría de los tratadistas abordan el tema de las garantías que son requeridas para dar certeza al estado de que las personas que participan en el procedimiento de contratación, sostendrán su oferta, durante el tiempo previsto para la substanciación de la licitación, ya que al ser emitido el fallo, o notificársela adjudicación del contrato, todos los participantes, con excepción del ganador, tienen derecho a que les sea devuelta su garantía, pero en el caso del ganador, éste ha de sustituirla por las de cumplimiento de contrato, y en su caso otorgarla de buen uso del anticipo, así lo sostienen Berçaitz, Escola, Gordillo, Fernández Ruíz, Dromi, y López-Elías.

En el caso de éstos dos últimos resulta por demás interesante el análisis que hacen respecto de la posibilidad de ampliar las formas de garantizar el sostenimiento de la proposición.

Para garantizar la seriedad de dicha propuesta, nuestra legislación, como lo hace la de otros países, establece como obligación para los participantes en los procedimientos licitatorios el otorgamiento de una garantía.

VIII. LA LICITACIÓN FRUSTRADA

Se ha insistido en que el objetivo fundamental de la licitación pública, es seleccionar a la persona que será el cocontratante del estado, quien hace un llamado a la presentación de ofertas, a efecto de seleccionar la que ofrezca las condiciones más ventajosas o convenientes, sin embargo, no siempre ocurre esto, y el procedimiento se frustra, fundamentalmente por tres razones.

- La primera consiste en que nadie acuda al llamado del ente convocante;
- La segunda que todas y cada una de las propuestas recibidas tengan que ser rechazadas por presentar errores o incumplimientos graves al pliego de requisitos o bases de la licitación; y
- La tercera es que habiendo recibido propuestas, que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos, éstas resulten inconvenientes para el estado.

La licitación será calificada de fracasada en el primero de los supuestos mencionados, esto es cuando no se presente ningún proponente con motivo del llamado para ofertar, en este caso, en el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se procederá a hacer la declaración correspondiente, y el efecto será el que determine la legislación de que se trate, esto es, proceder a la adjudicación directa del contrato o bien proceder a realizar un segundo llamado a ofertar.

El segundo supuesto, que señala el autor, es el de la licitación fracasada, propiamente dicha, que es el caso en que ninguna de las propuestas presentadas cumplió con todos los requisitos del pliego respectivo, por lo que al momento en que pueda determinarse dicha circunstancia, ha de procederse a efectuar la declaración correspondiente. las opciones para el ente convocante son las mismas que en el supuesto anterior, esto es, proceder a la adjudicación directa del contrato respectivo, o bien, realizar una segunda convocatoria, la opción correcta depende de lo que específicamente determine la legislación encada caso.

Otro supuesto de licitación fracasada es por el hecho de que en estricto sentido las ofertas recibidas durante la tramitación del procedimiento sí cumplieron con los requisitos exigidos, sin embargo, debido al precio ofertado, ésta resulta inconveniente para el estado, por lo que el ente convocante ha de proceder a hacer la declaración consecuente al momento de la emisión del fallo.

Finalmente, tratándose de la nulidad del procedimiento, esto es, como resultado de una inconformidad tramitada ante el órgano interno de control o ante la

secretaría de la función pública, en el que se determine la inexistencia del procedimiento de contratación, por causas imputables al ente convocante, también procede el pago de una indemnización, misma que ha de ajustarse al concepto de gastos no recuperables, sin embargo, en éste caso dada la existencia de un acto culposo por parte del ente convocante, desde mi punto de vista lo procedente debió ser que la indemnización fuera integral, esto es, que incluyera tanto el daño emergente como el lucro cesante, lo que comúnmente es conocido como daños y perjuicios en la legislación civil.

IX. LICITACIÓN RESTRINGIDA.

La legislación anteriormente hizo referencia a la licitación restringida, sin embargo, desde el punto de vista doctrinal, la calificación es incorrecta, ya que en estricto sentido, ésta es identificada como aquella en la cual sólo pueden intervenir las personas, que tengan características o, condiciones determinadas previamente la convocante, las cuales en estricto sentido se refieren a la capacidad ya sea financiera, o técnica de dichas personas.

Al respecto el criterio de la doctrina resulta coincidente, entre los autores que tratan el tema como Escola, y Delgadillo Gutiérrez y Lucero Espinosa. Por tanto, puede afirmarse que es sobre la base de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y en el llamado a ofertar, como cada ente convocante, determina la idoneidad técnica o financiera de las personas que tiene interés en que respondan y participen en un procedimiento licitatorio, las cuales reúnen condiciones adicionales a las que generalmente son requeridas por las normas para participar en las licitaciones.

Desde un punto de vista práctico, puede afirmarse que la mayoría de las licitaciones públicas a que convoca el estado, son de éste tipo, es decir, las convocatorias y las bases de la licitación, contienen condiciones especiales, que sólo ciertos grupos de constructores o de prestadores de servicios pueden cumplir, para ello, generalmente se solicita la acreditación de haber celebrado cuando menos tres

contratos similares en los últimos tres años y con ello se evita que empresas recién creadas, tengan la oportunidad de participar, aun cuando sus integrantes gocen de gran prestigio profesional y tengan vasta experiencia, lo cual no resulta ser otra cosa que una cara más de la corrupción, pues dichas personas tienen estrechas relaciones con los servidores públicos.

X. LICITACIÓN PRIVADA.

Desde el punto de vista doctrinal y específicamente de la clasificación de los tipos de licitación, o como procedimiento administrativo alternativo a la licitación pública, cuando ésta última no resulta conveniente, se ha considerado que la licitación privada, es un procedimiento administrativo de contratación con un llamado a ofertar de tipo limitado, esto es, dirigido a un número determinado de personas, así lo señalan autores como Escola, Dromi, Delgadillo Gutiérrez y Lucero Espinosa, Fernández Ruiz y López-Elías, quienes señalan que en estricto sentido ésa es la única diferencia entre ambos procedimientos, lo cual implica que es uno de los procedimientos a que hace referencia el tercer párrafo del artículo 134 constitucional.

En nuestra legislación se ha calificado a éste procedimiento de contratación como procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores (Ley de adquisiciones del distrito federal) o procedimiento de invitación a cuando menos tres personas (LAASSP) mismo que se hace consistir en un procedimiento cerrado, al cual sólo puede acudir y participar con previa invitación, para el mismo fin que la licitación pública, es decir, para seleccionar la propuesta que ofrezca las mejores condiciones de mercado o más ventajosa para el estado, en un contrato administrativo que pretende celebrar. Como ya se indicó, este procedimiento es alternativo a la licitación pública, ya que ésta es la regla general para la contratación pública, por tanto, los órganos estatales sólo pueden procurar este procedimiento cuando la norma así lo determine.

Ahora bien, la invitación a participar en este tipo de procedimiento licitatorio, debe cursarse a personas que reconocidamente cuenten con capacidad y experiencia,

lo cual implica que deben tener prestigio logrado basado en trabajo constante con cumplimiento de los compromisos contractuales, paraqué sean consideradas como las más capaces para cumplir con la realización de obras públicas o la prestación de servicios, sin embargo, en la práctica acontece, que los servidores públicos utilizan este tipo de procedimiento para otorgar contratos a un grupo selecto de personas afines a ellos, que si bien algunos tienen experiencia en los trabajos que realizan, otros la adquieren de ese modo.

Dada su afinidad con la licitación pública, por lo general las normas jurídicas no la regulan detalladamente, sino que se limitan a hacer el señalamiento de que le son aplicables las mismas normas de la primera en lo que no se opongan a la naturaleza de ésta y lo que expresamente se determine para su tramitación en la norma que la prevea.

Consecuentemente, a este procedimiento le son aplicables los mismos principios jurídicos como el de publicidad, concurrencia y competencia, e igualdad, al igual que normas y procedimientos ya explicados.

En cuanto a la regulación específica de este procedimiento de contratación, es decir, de la licitación privada, ella está prevista, bajo la nomenclatura de “invitación a cuando menos tres proveedores o personas” en la normativa se establece la existencia del procedimiento, y los casos en que los entes estatales pueden optar por él, que en estricto sentido son dos, atendiendo al monto del contrato a celebrar, de conformidad con los montos mínimos y máximos que cada año se establecen en el presupuesto de egresos de la federación y el otro supuesto es el relativo a la existencia de una causal específica, las cuales están normadas en forma limitativa.

XI. CONTRATACIÓN DIRECTA.

Como ya fue anticipado, uno de los procedimientos de contratación que son una excepción a la licitación pública, cuya existencia está prevista por el tercer párrafo del artículo 134 constitucional, lo es la contratación directa, la cual consiste en que el estado elige en forma directa y con cierta discrecionalidad a una persona, para que se constituya en su cocontratante, sin que para ello, dicha persona tenga que competir con otra. En la doctrina se ha discutido respecto de si este procedimiento es la reglamentación del sistema libre de selección del cocontratante del estado o bien, se trata de un sistema restrictivo, que no debe confundirse con el primero, toda vez que en estricto sentido la contratación o adjudicación directa, como la califica nuestra legislación, sólo es aplicable en los casos taxativamente previstos en las normas, lo cual hace que constituya un procedimiento restrictivo.

Al igual que en el caso de la licitación privada, las personas que participen en este procedimiento, deben reunir las condiciones de idoneidad adecuadas, como lo son la capacidad técnica y financiera de la persona al igual que la experiencia, por tanto, la norma no faculta a los entes estatales a que designen a las personas con absoluta discrecionalidad, y exigen que se trate de personas que sean idóneas, y en éste concepto ha de entenderse que tampoco pueden estar en alguno de los supuestos normativos de prohibición para ofertar contratar, ya que en tal caso se incumplirá con la norma, lo cual implica que la selección de las personas que serán beneficiadas con éste procedimiento, debe hacerse con cuidado, pues se trata de preferir a cierta persona entre otras, por lo tanto, debe ser solvente, técnica y económicamente, además de ser notoriamente experto en la materia y contar con larga trayectoria en el desarrollo de contratos similares al que se le pretenda adjudicar en forma directa.

En términos generales, puede afirmarse que la doctrina opina de manera similar al analizar este procedimiento de contratación, tal como se desprende de lo expuesto por autores como Escola, Dromi, Gordillo, Fernández Ruíz, Delgadillo Gutiérrez y Lucero Espinosa, López Elías, quienes en algunos casos hacen un análisis detallado de las

causales o supuestos en los que por la existencia de alguna circunstancia específica, se autoriza el realizar las contrataciones bajo éste procedimiento, sin embargo, en éste trabajo sólo mencionaré su existencia. en cuanto a la regulación específica de este procedimiento, se establece la existencia del procedimiento, y los casos en que el estado puede optar por él, que en estricto sentido son dos, uno atendiendo al importe del contrato a celebrar, de conformidad con los montos mínimos y máximos que cada año se establecen en el presupuesto de egresos de la federación.

El otro supuesto es el concerniente a la existencia de una causal específica, las cuales están normadas taxativamente. Igual que en el caso de la licitación privada, el servidor público responsable de la ejecución de los trabajos, esquién debe tomar la decisión, haciéndola constar por escrito que debe firmar, así mismo ha de estar debidamente fundada y motivada, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Como ya se expresó, la norma exige que en tal supuesto el órgano estatal contratante, sólo puede celebrar contratos bajo este procedimiento con las personas idóneas, por ello, exige que se invite exclusivamente a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, además de los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar. Sobre los contratos celebrados bajo este procedimiento, se deben cumplir las mismas normas de control que para la licitación privada, por lo que debe emitirse un informe mensual y emitir un dictamen que justifique cada decisión.

Por lo que hace las causales, son las mismas que para el caso de la licitación a cuando menos tres proveedores, por lo que en obvio de repeticiones infructuosas me remito a dicho apartado.

La norma establece una limitación a las contrataciones celebradas bajo los procedimientos de licitación privada y adjudicación o contratación directa, cuando esta se sustenta en el monto de la operación, misma que se hace consistir en dos prohibiciones.

a) la primera es que para celebrar contratos bajo esos procedimientos, no debe existir fraccionamiento alguno de los trabajos que dé como resultado la utilización de dichos procedimientos de contratación.

b) la segunda estriba en que la suma de las operaciones que se realicen al amparo del monto de los contratos por uno y otro procedimiento, no pueden exceder del veinte por ciento de la inversión física total autorizada para obra pública en cada ejercicio fiscal a cada unidad administrativa, ya que en cada órgano estatal, puede haber más de una que tenga como función ejecutar obras públicas.

En este punto, en mi opinión ha de considerarse tanto el importe autorizado bajo los capítulos de gasto 5000 o 6000, bienes muebles e inmuebles y obras públicas, como los montos autorizados bajo la partida de gasto 3500, que corresponden a presupuesto de gasto corriente y no de inversión. Para la prohibición del porcentaje ya indicado, existe una excepción, que el titular del ente estatal de que se trate, debe autorizar de manera indelegable un porcentaje mayor, lo cual debe hacer del conocimiento del órgano de control interno.

XII. CONCLUSIÓN

Finalmente como conclusión se puede decir, que la licitación pública es de suma importancia para la infraestructura en el país, en cualquier ramo, educación, construcción en general, gubernamental, estatal, federal etc. Ya que con ella tenemos la confianza o certeza de poder hacer una licitación pública y poder otorgarla a la empresa con mayor jerarquía laboralmente y por supuesto responsable.

Ahora sabemos cómo son los pasos o cuales son las fases de una licitación, desde el inicio o planeación del proyecto mismo, pasando por la visita de obra o el sitio de los trabajos a realizar, la junta de aclaraciones, donde hacemos las preguntas claves para entender un poco mejor el proyecto, la junta de entrega de propuesta, en la que se recolectan todas las propuestas de las empresas, la revisión de cada una de ellas para así poder puntuarlas y llegar a un o varios finalistas, y finalmente llegar al fallo para posteriormente poder hacer un contrato en este caso empresa ganadora de la licitación.

Por último, aunque no menos importante, la supervisión de obra es de suma importancia para que los trabajos de construcción o modernización se lleven adecuadamente a los lineamientos pedidos en cualquier orden. Supervisando materiales, mano de obra, los tiempos de construcción y calidad tanto en construcción como en materiales.

ANEXO 1.- Análisis Costo – Beneficio (CD)

ANEXO 2.- Bases- Convocatoria pública (CD)

ANEXO 3.- Bases- Contrato de obra pública (CD)

NOTA

TODA LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL EXPUESTA EN ESTE TRABAJO, FUE OTORGADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT QUERÉTARO, LA INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS, LOS MONTOS, LAS FECHAS Y DIRECCIONES DE LOS MISMOS SON INVENTADOS PARA PROTEGER LA IDENTIDAD DEL PERSONAL ADSCRITO A ESTA INSTITUCIÓN, TERCERAS PERSONAS Y EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN GENERAL.

COMO LO INDICA LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, ES UNA LEY DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE RECONOCE Y REGULA EL DERECHO INDIVIDUAL AL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEL ESTADO. LA CUAL SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2002.

BIBLIOGRAFIA

www.compranet.gob.mx , Fecha de consulta 19 agosto 2013

www.sae.gob.mx/Comercializacion/ProcesosdeVenta/ActivosFinancieros/LicitacionPublica/Paginas/LicitacionPublica.aspx , Fecha de consulta 23 agosto 2013

LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (LOPSRM)

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP)

info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/13/

REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS 2010

www.queretaro.gob.mx

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf

SISTEMA DE GESTIÓN DE ROYECTOS DE OBRA (SIGESPO)

aplicaciones5.sct.gob.mx/Sigespo

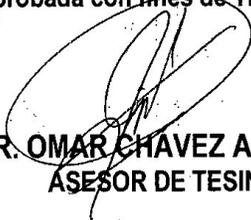


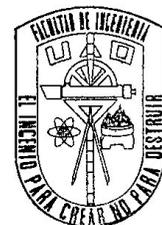
Centro Universitario, Septiembre del 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Hago constar que el (os) pasante (s) de la Licenciatura de Ingeniería Civil, **C. JONATHAN EMMANUEL GARCÍA MÉNDEZ** aprobó (n) la **TESINA** del **DIPLOMADO EN SUPERVISIÓN DE OBRA** impartido por el Centro de Educación Continua para lo cual presenta (n) el trabajo titulado: **"MANUAL PARA GENERACIÓN DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"**

Aprobada con fines de Titulación.


DR. OMAR CHAVEZ ALEGRIA
ASESOR DE TESINA



**CENTRO DE
EDUCACIÓN
CONTINUA**



Centro Universitario, 01 de Julio del 2013.

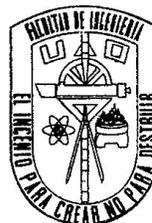
C. JONATHAN EMMANUEL GARCÍA MÉNDEZ,
 Pasante (s) del área de Ingeniería Civil,
P R E S E N T E .

En respuesta a la solicitud que Usted (es) plantea (n) sobre la **ASIGNACIÓN de ASESOR**, necesario para la elaboración de la **TESINA**, y requisito para la acreditación del **DIPLOMADO EN SUPERVISIÓN DE OBRAS** se le (s) designa al (la) **DR. OMAR CHÁVEZ ALEGRÍA**, para desarrollar el tema: "**MANUAL PARA GENERACIÓN DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**" por lo que deberá (n) dirigirse al catedrático para ponerse de acuerdo y realizar el trabajo correspondiente tomando en cuenta los lineamientos que para su elaboración otorga el Centro de Educación Continua.

Por lo anterior me permito hacer de su conocimiento que la tesina deberá entregarse debidamente empastada y en disco compacto; aprobada por su asesor y la coordinación del área a más tardar el día 05 de septiembre del 2013.

ATENTAMENTE
 "El ingenio para crear, no para destruir"

M. en I. **RUBÉN RAMÍREZ JIMÉNEZ,**
 COORDINADOR



CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA

FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ASESOR

DR. OMAR CHÁVEZ ALEGRÍA

Nombre: Omar Chávez Alegria

Firma: [Handwritten Signature]

Fecha: 06/09/13

De enterado



Cp. Archivo.
 Cpr*